

LICEO AGRÍCOLA TÉCNICO PROFESIONAL FRANCISCO NAPOLITANO



ESTAMOS EN EL KM 10 ½ DEL
Valle de Luta



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA RICE 2026

www.liceonapolitano.cl

informaciones@liceonapolitano.cl



TEMA	PÁGINA
PORTADA	1
INDICE	2-3-4-5
INTRODUCCIÓN	6
TITUTLO I: DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1: Objeto del Reglamento Artículo 2: Ámbito de Aplicación Artículo 3: Comunidad Educativa Artículo 4: Carácter Formativo del Reglamento Artículo 5: Publicidad, Conocimiento y Actualización	7
TITULO II: MARCO NORMATIVO Artículo 6: Normativa De Referencia Artículo 7: Interpretación Normativa	8
TITULO III: PRINCIPIOS ORIENTADORES Artículo 8: Dignidad del Ser Humano Artículo 9: Interés Superior Del Niño , Niña Y Estudiante Artículo 10: No Discriminación Arbitraria Artículo 11: Inclusión Educativa Artículo 12: Legalidad Artículo 13: Justo Y Racional Procedimiento Artículo 14: Proporcionalidad Artículo 15: Participación Artículo 16: Protección, Confidencialidad Y No Revictimización Artículo 17: Educación Digital	9
TITULO IV Artículo 18: Identificación Del Liceo Artículo 19: Proyecto Educativo Institucional	10
Valores y sellos Declarados en el P.E.I. Actitudes	11
Artículo 20: Sellos Educativos	12
TITULO V Artículo 21: Derechos Y Deberes De La Comunidad Educativa Artículo 22: Estudiantes Artículo 23: Padres, Madres y Apoderados/as	13
Artículo 24: Docentes Y Asistentes De La Educación Artículo 25: Directivos Artículo 26: Sostenedor	14
TITULO VI Artículo 27: Regulaciones Referidas Al Proceso De Admisión Normativa Vigente a) Sistema De Admisión Online , Para Los Siguietes Niveles: (Sae) 7°, 8° De Ed. Básica 1°, 2°, 3° Y 4° De Ed. Media. b) Presentación de Documentación c) Número de Estudiantes en Cada Nivel d) Organización De Jornadas Y Niveles	15



e) De Los Horarios De Clases f) De la Obligación de disponer de juegos (frenar uso de dispositivos móviles) g) Sobre Las Suspensiones De Clases h) De Los Medios De Comunicación Con Los Apoderados Y Apoderadas	16
TITULO VII Artículo 28: Presentación Personal Y Uniforme	17
Artículo 29: Higiene, Salud Y Autocuidado Artículo 30: De Los Atrasos TITULO VIII Artículo 31: Respetto De Las Alumnas Embarazadas Y/O Madres Y Los Padres Adolescentes (Decreto Ley 20.370)	18
TITULO IX Artículo 32: Regulaciones De Orientación Educacional Y Vocacional De Los Estudiantes TITULO X Artículo 33: Regulaciones Técnico-Pedagógicas	19
Artículo 34: Principios Que Sustentan El Enfoque De Evaluación Del Decreto 67/2018	20
Artículo 35: Normas Generales	21
Artículo 36: Proceso de Evaluación	22-23
Artículo 37: Proceso de Calificación	23
Artículo 38: Proceso de Promoción	24-25
TITULO XI: FALTAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA Artículo 39: Definición De Falta Artículo 40: Clasificación De Las Faltas Artículo 41: Criterios Que Se Toman En Cuenta Al Momento De Determinar La Medida Disciplinaria	26
Artículo 42: Componentes Del Debido Proceso Artículo 43: Factores Atenuantes Artículo 44: Factores Agravantes	27
TITULO XII: Procedimiento De Gestión Colaborativa De Conflictos Artículo 45: Faltas Leves	28-29
TITULO XIII Artículo 46: Faltas Graves	30-31
Artículo 47: Faltas Graves Que Involucran Enfermedad O Procedimientos Formativos, Responsables Y Tratamiento.	32-33
TITULO XIV: PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN FRENTE A MEDIDA DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES Artículo 48: Expulsión y Cancelación de Matrícula Artículo 49: De Los Buses De Acercamiento	34-35
Artículo 50: Proceso De Expulsión Del Establecimiento Educacional (Ley Aula Segura N° 21.128) Artículo 51: Suspensión Cautelar	36-37
Artículo 52: Reconsideración Artículo 53: Registro Artículo 54: Entrevista Artículo 55: Resolución Artículo 56: Seguimiento	38



Artículo 57: Prohibición De Expulsión Inmediata Sin Procedimiento	
TITULO XV: MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS Artículo 58: Medidas Formativas Artículo 59: Medidas Reparatorias Artículo 60: Medidas Disciplinarias Artículo 61: Límites De Las Medidas Disciplinarias	39
TITULO XVI: Tipos De Faltas, Procedimientos Formativos Y Medidas Para Apoderados/As Artículo 62: Faltas Leves	40-41
Artículo 63: Faltas Graves	41-42
Artículo 64: Falta De Extrema Gravedad	43
Artículo 65: Faltas De Extrema Gravedad Constitutivas De Delito	
TITULO XVII Artículo 66: Composición, Funcionamiento Del Consejo Escolar Y Equipo De Buena Convivencia	44
Artículo 67: Funcionamiento del Consejo Escolar Artículo 68: Funcionamiento del Equipo de Buena Convivencia	45
Artículo 69: De Los Aspectos Generales	46
PROTOCOLOS INDICE DE PROTOCOLOS ANEXOS	47-48
ANEXO 1: Protocolo frente a vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes	49-50
ANEXO 2: Protocolo frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales	51-52
ANEXO 3: Protocolo frente a maltrato, acoso escolar, violencia escolar y ciberacoso	53-54
ANEXO 4: Protocolo frente a consumo, porte o tráfico de alcohol y drogas	55-56
ANEXO 5: Protocolo de Accidentes Escolares	57-58
ANEXO 6: Protocolo frente a riesgo suicida, conducta auto lesiva o crisis de salud mental	59-60
ANEXO 7: Actuación Frente al Riesgo Suicida 7.1 Términos Y Definiciones 7.2 Acciones Preventivas Y De Fomento De La Salud Mental Que Promuevan Factores Protectores 7.3 Acciones Preventivas Y De Fomento De La Salud Mental Conducta Suicida O Conducta Autolesiva	60
PROTOCOLO 1: Pasos a seguir frente a la identificación del riesgo suicida	61-62- 63-64
PROTOCOLO 2: Intento suicida en un/una estudiante	64-65- 66
PROTOCOLO 3: Los siete pasos que se debe seguir tras una muerte por suicidio en el Liceo de un/una estudiante	66-67- 68
PROTOCOLO 4: Riesgo Suicida En Adultos De La Comunidad Escolar	69-70
ANEXO 7: Protocolo para estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes	71-72
ANEXO 8: Protocolo de reconocimiento y apoyo a estudiantes trans	73-74
ANEXO 9: Protocolo Ley TEA, PAEC y acompañamiento educativo	75-76
ANEXO 10: Protocolo de salidas pedagógicas, actividades en terreno, prácticas y giras	77-78
ANEXO 11: Protocolo de uso de buses de acercamiento	79-80



ANEXO 12: Protocolo frente a violencia de género	81-82
ANEXO 13: Protocolo de actuación ante emergencias	83-84
ANEXO 14. Protocolo de reclamos, denuncias, canal confidencial y seguimiento	85-86
ANEXO 15. Protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC)	87-88
ANEXO 16. Protocolo Prohibición Uso de Dispositivos Móviles	89-90
PROTOCOLO PROHIBICION USO DE DISPOSITIVOS MOVILES	91-92
REFERENCIAS NORMATIVAS Y TÉCNICAS UTILIZADAS	93



INTRODUCCION

El Reglamento Interno de Convivencia Educativa del Liceo Agrícola Técnico Profesional Padre Francisco Napolitano constituye el instrumento institucional que regula la organización, funcionamiento, convivencia, derechos, deberes, responsabilidades, procedimientos y protocolos aplicables a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Su propósito es favorecer un ambiente seguro, inclusivo, respetuoso, participativo y orientado al aprendizaje, resguardando la dignidad de las personas, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, la no discriminación arbitraria, el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas, la participación de la comunidad educativa y la prevención de toda forma de violencia, acoso, maltrato o discriminación.

Este reglamento se elabora conforme a la normativa educacional chilena vigente, especialmente la y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

El reglamento tiene carácter obligatorio para estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipos directivos, profesionales de apoyo, sostenedor y toda persona que participe de actividades oficiales del establecimiento. Su aplicación deberá considerar siempre el contexto, la edad, etapa de desarrollo, trayectoria escolar, necesidades de apoyo, factores atenuantes o agravantes y el resguardo de los derechos de todos los involucrados.

No obstante, y para garantizar que las conductas individuales no afecten el colectivo y la sana convivencia interna, se hace absolutamente necesario en cualquier organización establecer reglas o normas de conducta que garanticen a su vez el cuidado individual de cada integrante de la comunidad.

Queremos establecer que el Reglamento de Convivencia Escolar no solo apunte a los deberes de los integrantes de esta comunidad escolar, sino que también ofrezca posibilidades, compromisos, derechos y resoluciones de conflictos que busquen como objetivo primordial la mejor relación entre los distintos estamentos.

En la elaboración de este Reglamento participan todos los estamentos de la comunidad escolar: Directivos Docentes, Docentes, Asistentes de Educación, Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados.

El Reglamento Interno de nuestro establecimiento educacional, conforme a la normativa legal vigente, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, debe respetar los principios que inspiran el Sistema Educativo establecidos en el artículo 3° de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes principios:

Dignidad Del Ser Humano, Interés Superior Del Niño, Niña Y Estudiante, No Discriminación Arbitraria, Inclusión Educativa, Legalidad, Justo Y Racional Procedimiento, Proporcionalidad, Participación, Protección, Confidencialidad Y No Revictimización, Educación Digital.



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Objeto Del Reglamento

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa tiene por objeto:

- a) Regular la organización interna y funcionamiento general del establecimiento.
- b) Establecer derechos, deberes y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Promover una convivencia educativa basada en el respeto, la inclusión, la participación y el buen trato.
- d) Prevenir, abordar y reparar situaciones de conflicto, maltrato, violencia, acoso escolar, discriminación arbitraria, violencia de género y vulneración de derechos.
- e) Establecer procedimientos justos, racionales, proporcionales y formativos frente a faltas a la convivencia educativa.
- f) Regular protocolos de actuación frente a situaciones que afecten la integridad física, psicológica, social o educativa de los integrantes de la comunidad.
- g) Resguardar el derecho de los estudiantes a aprender en un ambiente seguro y el derecho de los trabajadores a desempeñar sus funciones en condiciones de respeto y protección.

ARTÍCULO 2: Ámbito De Aplicación

El reglamento se aplicará a todas las actividades desarrolladas dentro del establecimiento, en actividades pedagógicas, formativas, recreativas, deportivas, pastorales, culturales, técnico-profesionales, salidas pedagógicas, prácticas, giras, buses de acercamiento, actividades en terreno, plataformas digitales institucionales y cualquier instancia oficial vinculada al liceo. También se aplicará a hechos ocurridos fuera del establecimiento cuando estos afecten gravemente la convivencia educativa, la integridad de algún integrante de la comunidad o el normal funcionamiento institucional.

ARTÍCULO 3: Comunidad Educativa

Para efectos de este reglamento, integran la comunidad educativa:

- a) Estudiantes.
- b) Padres, madres y apoderados.
- c) Docentes.
- d) Asistentes de la educación.
- e) Profesionales de apoyo.
- f) Equipo de Convivencia Educativa.
- g) Equipo PIE u otros programas de apoyo.
- h) Equipo directivo.
- i) Sostenedor.
- j) Personas que participen en actividades oficiales del establecimiento.

ARTÍCULO 4: Carácter Formativo Del Reglamento

Toda medida aplicada conforme a este reglamento deberá tener finalidad educativa, preventiva, reparatoria y formativa. La medida disciplinaria no podrá entenderse como castigo aislado, sino como una oportunidad de reflexión, responsabilización, reparación del daño y mejora de la conducta.

ARTÍCULO 5: Publicidad, Conocimiento y Actualización

El reglamento deberá ser informado a estudiantes, padres, madres, apoderados y funcionarios al inicio de cada año escolar. Será publicado en los medios institucionales disponibles y



entregados en formato digital o impreso cuando sea requerido. El reglamento será revisado al menos una vez al año, con participación del Consejo Escolar, Equipo de Convivencia Educativa, representantes de estudiantes, apoderados y funcionarios.

TÍTULO II

MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 6: Normativa De Referencia

El presente reglamento se fundamenta, entre otras, en las siguientes normas:

- a) Constitución Política de la República de Chile.
- b) Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) Ley General de Educación N° 20.370.
- d) Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- e) Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
- f) Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- g) Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- h) Ley N° 21.545 sobre trastorno del espectro autista.
- i) Ley N° 21.128 Aula Segura.
- j) Ley N° 21.675 sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género.
- k) Ley N° 21.809 y normativa vigente sobre convivencia educativa.
- l) Decreto N° 67 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- m) Normativa sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.
- n) Normativa sobre identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans.
- o) ñ) Normativa sobre accidentes escolares.
- p) Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación y demás instrucciones aplicables a establecimientos de educación básica y media.
- q) Orientaciones del Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación sobre convivencia educativa, inclusión, Ley TEA, bienestar socioemocional y protocolos de actuación.

ARTÍCULO 7: Interpretación Normativa

El reglamento deberá interpretarse siempre conforme a la normativa vigente y a los principios de dignidad, interés superior de niños, niñas y adolescentes, no discriminación, proporcionalidad, debido proceso, inclusión, enfoque formativo, participación, resguardo de derechos y prevención de toda forma de violencia.



TÍTULO III

PRINCIPIOS ORIENTADORES

Art. 8: DIGNIDAD DEL SER HUMANO	Toda actuación del establecimiento deberá respetar la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa. Ninguna medida podrá implicar trato vejatorio, humillante, discriminatorio, degradante o contrario a la integridad física o psicológica de las personas.
Art. 9: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO , NIÑA Y ESTUDIANTE	Toda decisión que afecte a estudiantes deberá considerar prioritariamente su interés superior, atendiendo a su edad, madurez, desarrollo, contexto, necesidades de apoyo, trayectoria educativa y bienestar integral.
Art. 10: NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA	El establecimiento prohibirá toda distinción, exclusión, restricción o preferencia carente de justificación razonable que afecte el ejercicio de derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa.
Art. 11: INCLUSIÓN EDUCATIVA	El liceo promoverá condiciones que favorezcan el acceso, participación, permanencia, aprendizaje y desarrollo integral de todos los estudiantes, considerando sus características, necesidades de apoyo, diversidad cultural, social, territorial, funcional, lingüística, religiosa, de género o cualquier otra condición.
Art. 12: LEGALIDAD	Solo podrán aplicarse medidas disciplinarias previamente establecidas en este reglamento, por causales descritas de manera clara y mediante procedimientos definidos.
Art. 13: JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO	Toda medida disciplinaria deberá ser precedida de un procedimiento que contemple, al menos: a) Comunicación clara de los hechos atribuidos. b) Identificación de la norma presuntamente infringida. c) Derecho del estudiante a ser escuchado. d) Derecho a presentar antecedentes y descargos. e) Presunción de inocencia. f) Resolución fundada. g) Notificación al estudiante y apoderado. h) Derecho a solicitar revisión o reconsideración de la medida, cuando corresponda.
Art. 14: PROPORCIONALIDAD	Las medidas deberán ser proporcionales a la gravedad de la falta y aplicarse de manera gradual, priorizando medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y reparatorias antes de medidas más gravosas, salvo en situaciones que afecten gravemente la convivencia educativa o la integridad de personas.
Art. 15: PARTICIPACIÓN	La comunidad educativa tendrá derecho a participar en instancias institucionales, aportar a la mejora del reglamento, presentar sugerencias y contribuir a la promoción de la buena convivencia.
Art. 16: PROTECCIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y NO REVICTIMIZACIÓN	En toda situación que implique denuncia, maltrato, violencia, acoso, discriminación, vulneración de derechos, violencia de género o hechos de connotación sexual, el establecimiento resguardará la confidencialidad, la protección de la persona afectada, la reserva de identidad cuando corresponda y la no revictimización.
ARTICULO 17: EDUCACION DIGITAL	Se incorporan reglas comunes para la regulación y uso de dispositivos electrónicos de comunicación personal. La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el de “educación digital”, en virtud del cual se promoverá el uso responsable y seguro del contenido digital y de las



	tecnologías que lo soportan durante el procesos formativo, en particular, de aquel contenido vinculado a la información, la comunicación y la conectividad digital.
--	---

TITULO IV

ARTICULO 18: Identificación Del Liceo

1	Nombre del establecimiento: Liceo Técnico Profesional Padre Francisco Napolitano
2	Dependencia: Particular Subvencionado
3	Rol Base de Datos. RBD: 12685 – 6
4	Modalidad: Técnico Profesional
5	Niveles que imparte: 7° - 8° Enseñanza Básica, 1° - 2° Enseñanza Media y 3° - 4° Enseñanza Media Técnico Profesional
6	Matrícula General: 150 Estudios
7	Dirección: Kilometro 10 ½ Valle de Lluta
8	Región: Arica y Parinacota
9	Provincia: Arica
10	Comuna: Arica
11	Teléfono: +56 9 96304191
12	E mail: info@liceonapolitano.cl
13	Página web: www.liceonapolitano.cl

ARTICULO 19: Proyecto Educativo Institucional

VISIÓN DEL LICEO
“Ser una institución educativa de carácter técnico profesional agropecuaria que garantice una comunidad integra, justa e innovadora, basada en los principios cristianos, sembrando en sus estudiantes una formación valórica, para cosechar mañana hombres y mujeres que aporten al desarrollo de nuestra región”.
MISIÓN DEL LICEO
“Nuestro Liceo Técnico Profesional Padre Francisco Napolitano, tiene como objetivo aportar a la formación educativa de alumnos vulnerables, para acompañarlos en su camino hacia sus vida laboral y/o estudios superiores. Para ello contamos con un Equipo Docente y Asistentes de la Educación altamente capacitado, una infraestructura amplia y bien equipada, que permite poner énfasis en la capacitación y especialización del área agropecuaria, que les permita a nuestros alumnos y alumnas convertirse en agentes de cambio y mejoramiento de su entorno natural, social y cultural.” Permanentemente se está en conversación con diferentes empresas y semilleros, para gestionar actividades prácticas de las asignaturas de especialidad. Al mismo tiempo y, acordes con las políticas del Ministerio de Educación, que busca que todos los estudiantes puedan seguir estudios superiores, como Liceo estamos en conversaciones y hemos constituido mesas de trabajo con el Centro de Formación Técnica Tarapacá (CFT. Tarapacá), la Universidad Arturo Prat. Nuestro norte es seguir trabajando para entregar cada día una mejor educación y buscando espacios para que nuestros alumnos se realicen y puedan mirar el futuro con optimismo.



VALORES Y SELLOS DECLARADOS EN EL P. E. I.

Los *valores* son aquellas guías y pautas que marcan las directrices de la conducta. La declaración de nuestros valores constituyen la fuente axiológica que permite caracterizar el actuar de quienes participan en el proceso educacional formal, sustento base para tomar decisiones consecuentes con los postulados de una educación humanista, cristiana.

El Liceo Agrícola Técnico Profesional " Padre Francisco Napolitano", se ha propuesto como meta fundamentalmente arraigar en sus alumnos y alumnas valores tales como: Respeto, Responsabilidad, Solidaridad, Trabajo, Honradez, Tolerancia, Justicia y Amor.

- Que los alumnos y alumnas se formen con principios cristianos, tales como: Amor al prójimo, Caridad, Recibir los Sacramentos, Vivir respetando los Mandamientos.
- Que trabajen siendo un aporte efectivo para una sociedad justa, equitativa y solidaria.
- Alumnos que sean capaces de entregar elementos afectivos, cognitivos y psicosociales a la sociedad en la que el día de mañana se integrarán y tendrán que vivir.
- Alumnos y alumnas que sean capaces de desarrollar un concepto, tanto personal como social, de acuerdo a su realidad, reconociendo sus capacidades, limitaciones y comprendiendo a sus semejantes.
- Que sean capaces de cultivar una actitud de aprecio por la cultura, la ciencia, la tecnología, y todo aquello que le ayude a su formación personal.
- Que sean capaces de reconocer a la persona humana como el centro y motor de la sociedad.
- Que sean capaces de valorizar el trabajo, como fuerza transformadora de sí mismo y de la sociedad.
- Capaces de asumir una actitud responsable de integración con su medio ambiente, reconociendo sus derechos y respondiendo a sus deberes.
- Desarrollar la capacidad de liderazgo al servicio de la comunidad del cambio social.

- ***Participar con tolerancia y diálogo en las diferentes instancias comunitarias e institucionales presentes en la vida.***

VALORES	ACTITUDES
RESPECTO	Escuchar activamente – Mesurado/a - Cortés - Tratar a todos y todas con dignidad – Empático/a.
RESPONSABILIDAD	Ordenado/a - Puntual - Cumplir con tareas y deberes – Riguroso/a - Constante y Autocrítico/a.
SOLIDARIDAD	Participativo/a – Colaborativo/a - Capaz de dar recibir - Compartir conocimientos e ideas.
COMPROMISO	Asumir obligaciones, acordar situaciones, dedicación a una meta o tarea, hacer lo necesario para cumplir con los objetivos propuestos



ARTICULO 20: Sellos Educativos

- **Educación integral:**

El Proyecto Educativo tiene como uno de los pilares fundamentales una educación no centrada solamente en la dimensión intelectual, sino que incorpore todas las esferas de la vida de las personas: mental, física, social-afectiva, creativa y espiritual. La educación integral es sinónimo de respetar, amar, innovar, incluir y tomar lo mejor de todo lo que conocemos para hacerlo nuestro.

- **Énfasis en el aprender haciendo:**

La enseñanza orientada a la acción responde a un enfoque didáctico integral que presupone específicamente la actividad del alumno. Ser parte del supuesto de que las personas perciben la realidad con sus órganos sensoriales, por ello los alumnos no son objeto de la instrucción del docente, sino que son aprendices activos, que elaboran para sí y por sí mismos el material que se les provee. Los alumnos entienden los contenidos sobre la base de sus disposiciones para aprender (factores intelectuales y afectivos) y su propio modo de aprender

- **El respeto a la diversidad:**

Consiste en la aceptación y el respeto hacia todos los seres; implica equidad, es decir, la oportunidad que merece todo ser humano para disfrutar de condiciones básicas de bienestar, lo cual demanda el desarrollo de la capacidad de empatía y solidaridad para comprender las circunstancias de otros.

- **Especialidad Técnico Agropecuaria:**

El énfasis en la formación de nuestros estudiantes estará en la adquisición de competencias, habilidades y especialización del área agropecuaria, que les permita convertirse en agentes de cambio y mejoramiento de su entorno natural, social y cultural.

Resulta fundamental identificar a la Familia como el primer y más importante agente educativo, debido a lo cual es necesario tener una directa y estrecha relación con las madres, padres y apoderados, tendientes a crear redes comunitarias que nos permitan mantener alianzas estratégicas capaces de compartir responsabilidades en el proceso educacional, en un clima de respeto y armonía, utilizando racional y sistemáticamente todos y cada uno de los recursos humanos, materiales, financieros e institucionales disponibles.

La fuente axiológica que sustenta la gestión institucional está basada en valores humanitarios, donde los aprendizajes fundamentales que deben adquirir nuestros educandos constituyen el foco donde giran todos los programas, proyectos y acciones que desarrollamos, creando espacios de crecimiento personal y académico, donde su proceso formativo es integral, armónico con pleno desarrollo de las áreas del saber, saber hacer y saber sentir, es decir competencias que posibiliten a nuestros estudiantes insertarse exitosamente en la sociedad del siglo XXI.



TÍTULO V

ARTICULO 21: Derechos Y Deberes De La Comunidad Educativa

A partir de la Ley General de la Educación, el artículo 10 de la Ley N° 20.370/09, establece que: “Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes”.

ARTICULO 22: Estudiantes

Derecho A	Deber De
a) Recibir educación de calidad en un ambiente seguro, respetuoso e inclusivo. b) Ser tratados con dignidad y respeto. c) No ser discriminados arbitrariamente. d) Participar en la vida escolar y expresar su opinión de manera respetuosa. e) Ser escuchados antes de la aplicación de una medida disciplinaria. f) Recibir apoyo pedagógico, psicosocial o de convivencia cuando lo requieran. g) Ser evaluados conforme al reglamento de evaluación vigente. h) Recibir información sobre normas, procedimientos, evaluaciones y medidas que les afecten. i) Acceder a medidas de resguardo cuando sean afectados por situaciones de violencia, acoso, maltrato o discriminación. j) Recibir ajustes razonables y apoyos pertinentes cuando presenten necesidades educativas especiales, discapacidad, TEA u otras necesidades de apoyo.	a) Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa. b) Asistir puntualmente a clases y actividades obligatorias. c) Participar activamente en su proceso de aprendizaje. d) Cumplir las instrucciones pedagógicas y de convivencia entregadas por funcionarios del establecimiento. e) Cuidar los bienes del liceo y de terceros. f) Mantener una conducta adecuada en clases, recreos, talleres, prácticas, salidas pedagógicas y actividades oficiales. g) No ejercer violencia física, psicológica, verbal, sexual, digital o simbólica. h) No discriminar ni acosar a otros integrantes de la comunidad. i) Respetar los procedimientos internos y protocolos institucionales. j) Reparar el daño causado cuando corresponda.

ARTICULO 23: Padres, Madres Y Apoderados/As

Se entiende por apoderado a los padres o aquella persona adulta a cargo del/de la estudiante frente al Liceo ya sea Tutor o Cuidador y que figure como tal en los registros internos del establecimiento

DERECHO A	DEBER DE
a) Ser informados sobre el proceso educativo, asistencia, convivencia y rendimiento de su estudiante. b) Conocer el Reglamento Interno, Proyecto Educativo y Reglamento de Evaluación. c) Ser escuchados por los canales institucionales. d) Participar en instancias formales de representación. e) Presentar solicitudes, reclamos o sugerencias de manera respetuosa. f) Recibir orientación cuando su estudiante requiera apoyo pedagógico, psicosocial o conductual.	a) Conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno. b) Apoyar el proceso educativo y formativo de su estudiante. c) Asistir a citaciones, entrevistas y reuniones. d) Mantener comunicación respetuosa con funcionarios del establecimiento. e) Justificar inasistencias y atrasos. f) Informar situaciones relevantes de salud, protección, apoyo o contexto familiar que puedan incidir en el proceso educativo. g) Colaborar con medidas formativas, pedagógicas, reparatorias o psicosociales. h) Respetar los conductos regulares. i) Abstenerse de ejercer maltrato, amenazas, injurias, hostigamiento o violencia contra cualquier integrante de la comunidad educativa.



ARTÍCULO 24: Docentes Y Asistentes De La Educación

DERECHO A:	DEBER DE:
1. Los funcionarios tienen derecho a desempeñar sus labores en un ambiente seguro, respetuoso y libre de violencia.	1. Tienen el deber de promover la buena convivencia, actuar conforme a sus roles, aplicar procedimientos institucionales, resguardar la dignidad de los estudiantes y denunciar situaciones que afecten derechos o seguridad. 2. Actuar como modelos de conducta por lo que queda estrictamente prohibido el uso de estos dispositivos en los horarios en que se imparten clases en aula. Su incumplimiento es materia de RIOHS (Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad), no del RICE

ARTÍCULO 25: Directivos

DERECHO A:	DEBER DE:
a) Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. b) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.	a) El equipo directivo tiene el deber de liderar la implementación del reglamento, resguardar el debido proceso, garantizar la actualización normativa, promover la convivencia educativa, resolver procedimientos disciplinarios cuando corresponda y asegurar la protección de la comunidad.

ARTÍCULO 26: SOSTENEDOR

DERECHO A:	DEBER DE:
1. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. 2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley. 3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.	1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar. 2. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal. 3. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. 4. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. 5. Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.



TITULO VI

ARTICULO 27: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN NORMATIVA VIGENTE

El ingreso de un estudiante a nuestro colegio se produce por lo general en todos los niveles. Sin perjuicio de lo anterior es posible el ingreso de un/a estudiante a un nivel superior, siempre y cuando exista cupo en el nivel solicitado y conforme al sistema de admisión implementado por la Superintendencia de Educación:

- a. SISTEMA DE ADMISIÓN ONLINE , PARA LOS SIGUIENTES NIVELES: (SAE) 7°, 8° de Ed. Básica 1°, 2°, 3° y 4° de Ed. Media.

La Ley General de Educación, Ley de Subvención Escolar Preferencial y Normativa actual entregada por la Superintendencia de Educación Escolar, exige un proceso de admisión objetivo y transparente, asegurando el respeto a la dignidad de las y los estudiantes y sus familias.

b. Presentación de Documentación

Todo estudiante que se matricule por primera vez deberá presentar la documentación que a continuación se indica:

- Certificado de Nacimiento
- Certificado de Estudio de último año cursado

c. Número de Estudiantes en Cada Nivel

NIVELES	Nº DE ESTUDIANTES	SISTEMA
1° Básico	38	SAE
7° Básico	38	SAE
8° Básico	38	SAE
1° Medio	38	SAE
2° Medio	38	SAE
3° Medio	38	SAE
4° Medio	38	SAE

d. Organización De Jornadas Y Niveles

JORNADA COMPLETA	HORARIOS
1°, 7° y 8° de Enseñanza Básica	07:45 a 15:30 horas (Lunes a jueves) 07:45 a 13:30 horas (Viernes)
1° a 4° Medio de Enseñanza Media y TP	07:45 a 15:30 horas (Lunes a Jueves) 07:45 a 13:30 horas (Viernes)



NIVELES	2 NIVELES DE ENSEÑANZA (Educación Básica y Enseñanza Media)
CURSOS	3 cursos de Educación Básica (1° - 7° - 8°) 4 cursos de Enseñanza Media (2° - 3° - 4°)
HORA PEDAGÓGICA	Duración de 45 minutos
RECREOS	1er recreo diario de: 15 minutos 2do recreo diario de: 10 3er recreo: 30 minutos (almuerzo) 4to recreo: 5 minutos

e. De Los Horarios De Clases

En cuanto al horario: el Liceo abre su entrada principal, para recibir a las estudiantes a contar de las 7:00 horas, y cumple los siguientes horarios de funcionamiento

BLOQUES	HORAS	MINUTOS
1°	07:45 – 08:30	90 mins.
2°	08:30 – 09:15	
RECREO	09:15 – 09:30	15 mins.
3°	09:30 – 10:15	90 mins.
4°	10:15 – 11:00	
RECREO	11:00 – 11:10	10 mins.
5°	11:10 – 11:55	90 mins.
6°	11:55 – 12:40	
RECREO	12:40 – 13:10	30 mins.
7°	13:10 – 13:55	90 mins.
8°	13:55 – 14:40	
RECREO	14:40 – 14:45	5 mins.
9°	14:45 – 15:30	45 mins.

f. De la Obligación de disponer de juegos (frenar uso de dispositivos móviles)

Se dispone de juegos de mesa como ajedrez, cartas ludo entre otros; contamos también con balones para diversificar las actividades deportivas en los recreos (voleibol, fútbol, basquetbol, etc.) para propiciar el desarrollo físico. Así como también actividades en ENLACES para aquellos y aquellas estudiantes con capacidades tecnológicas. Estas actividades son **obligatorias** para el establecimiento con el fin de desincentivar activamente el uso de pantallas durante el tiempo libre

g. Sobre Las Suspensiones De Clases

Se deberán suspender las clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el Calendario Escolar, por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza).

h. De Los Medios De Comunicación Con Los Apoderados Y Apoderadas

Se reconocen como canales oficiales de comunicación entre apoderados y apoderadas con el colegio los siguientes:

- a) Entrevistas presenciales o virtuales.
- b) Libreta y/o cuaderno de comunicaciones de los y las estudiantes,
- c) Correo electrónico,
- d) Teléfono institucional,
- e) Página web del Liceo,



f) Plataformas y Redes Sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp)

El Apoderado o Apoderada tendrá que agendar una cita en secretaría o asistir en el horario de atención de apoderados comunicado previamente por cada profesor a través de los medios antes mencionados.

TITULO VII

ARTICULO 28: Presentación Personal Y Uniforme

El establecimiento regulará el uso de uniforme conforme a criterios de identidad institucional, seguridad, equidad, higiene y pertinencia educativa. Su aplicación deberá resguardar la no discriminación, la situación socioeconómica, identidad de género, condiciones climáticas, salud y otras situaciones justificadas.

El/la estudiante del Liceo Técnico Profesional Padre Francisco Napolitano, deberá presentarse a clases presenciales, correctamente uniformado, conforme a lo señalado en el presente documento:

Uniforme Escolar

DAMAS y VARONES

Vestimenta institucional Formal : Lunes de todas las semanas
Falda plisada gris mediano (corte Rebeca en punta, pretina a la cintura y basta a media rodilla) y/o pantalón gris escolar formal (pretina a la cintura).
Zapatos de vestir negros, medias grises.
Cabello ordenado, limpio, peinado y tomado (sin cortes de fantasía ni teñido de colores).
Afeitado (si corresponde).

Camisa blanca, corbata institucional

De martes a Jueves:

- Polera institucional gris cuello azul (en buen estado), chaleco azul marino. (desde 7° E. Básica a 4° E. Media)
- Polera institucional TP mangas y espalda gris, frente verde. (3° y 4° T.P)
- Zapatos de vestir negros, medias grises.
- Cabello ordenado, limpio, peinado y tomado (sin cortes de fantasía ni teñido de colores).
- Afeitado (si corresponde varones).

Uniforme de Terreno:

Para asistir a las labores o actividades agropecuarias en terreno deberá presentarse con la siguiente vestimenta: overol, botas o bototos, y gorro. Esto es obligación para los alumnos que realizan clases de la especialidad y talleres en terreno.

Ceremonias Institucionales y desfiles:

- Falda plisada gris mediano (corte Rebeca en punta, pretina a la cintura y basta a media rodilla) y/o pantalón gris escolar formal (pretina a la cintura) no ajustado en las piernas.
- Camisa blanca, corbata institucional y blazer.
- Zapatos de vestir negros, medias grises.
- Cabello ordenado, limpio, peinado y tomado (sin cortes de fantasía ni teñido de colores).
- Afeitado (si corresponde).

Vestimenta Deportiva: Buzo Institucional

- Día viernes y cuando corresponda educación física por horario.
- Educación Física: short azul, polera gris y zapatillas deportivas
- Salidas a terreno y en actividades extra curriculares previa autorización de Inspectoría General.
- Buzo institucional (**completo**), (pretina a la cintura), pantalón no ajustado y polera gris institucional.



ARTICULO 29: Higiene, Salud Y Autocuidado

Damas Y Varones
Los estudiantes deberán mantener hábitos de higiene y autocuidado compatibles con la convivencia escolar. El establecimiento promoverá acciones de salud, prevención, bienestar socioemocional, alimentación saludable, actividad física y cuidado personal.

ARTÍCULO 30: De Los Atrasos

Desde 7° de E. Básica a 4° año de E. Media, sólo podrá justificar el atraso, el apoderado titular o suplente del estudiante, de acuerdo a los registros de matrícula.
1. Al inicio de la jornada de clases: Jornada mañana (de acuerdo a la llegada del o de la estudiante) - El apoderado deberá asistir a justificar el atraso del estudiante después de las 07:45 horas en la jornada de la mañana. - Serán citados a una entrevista con el/la Inspector/a de nivel para informar y tomar acuerdos para solucionar el problema y asegurar la puntualidad de su pupilo/a. Al tercer atraso el estudiante y/o apoderado serán citados a una entrevista con el/la Inspector/a de nivel para informar y tomar acuerdos para solucionar el problema y asegurar la puntualidad de su pupilo/a. Al quinto atraso el apoderado será citado con Inspectoría general, para aplicar RICE y establecer compromisos. 2. En hora intermedia de clases: - Serán consignados en la hoja de vida del estudiante y registro de inspectores de acuerdo al nivel. Al tercer atraso el estudiante será entrevistado por la Trabajadora Social, para analizar las causales de esta situación y aplicar las medidas formativas, estableciendo compromisos para solucionar el problema. Al quinto atraso el apoderado será citado con Inspectoría general, para aplicar RICE y establecer acuerdos y compromisos.

TITULO VIII

ARTICULO 31: Respetto De Las Alumnas Embarazadas Y/O Madres Y Los Padres Adolescentes (Decreto Ley 20.370)

Una vez confirmado el embarazo, la estudiante y su apoderado deberán presentar en Inspectoría general una copia del certificado médico que lo acredite.

La ley 18.962 Art. 2° que regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y/o maternidad indica que:

Las estudiantes en situación de embarazo y/o maternidad tendrán los mismos derechos de permanencia que cualquier otra integrante de la institución, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, suspensión u otra similar.

Su situación no podrá ser causal para cambiarla de curso, salvo que ésta lo manifieste fundada en un certificado médico.

La alumna será sometida a los mismos procedimientos de evaluación que existan en el establecimiento, a través de UTP, entregando todas las facilidades académicas, como elaborar un calendario flexible, que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes. Calendario que será coordinado y entregado a los profesores de asignatura/especialidad y a la estudiante. U.T.P. será la responsable de asignar un profesor de apoyo y tutoría en las asignaturas que la estudiante requiera en caso de ser necesario.

En caso que la situación de embarazo, maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases deberá establecerse por U.T.P. claramente el sistema de evaluación al que él o la estudiante pudiesen acceder como alternativa.

Se debe velar por el derecho de la estudiante embarazada a asistir al baño cada vez que lo requiera, como también usar dependencias del Liceo (CRA, enfermería, etc.) que favorezcan su



integridad física como también su estabilidad emocional, respetando el periodo de pre y post natal.

Decidir el horario de alimentación del hijo(a), siendo como máximo una hora, sin contar el tiempo de traslado.

Los padres adolescentes también podrán solicitar autorización en Inspectoría, para acudir a controles médicos de la madre o el hijo/a.

Obligación de los apoderados de estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

El apoderado de un estudiante en situación de embarazo, maternidad y paternidad deberá comprometerse a lo siguiente:

- Informar al establecimiento educacional la condición en la que se encuentra su hijo/a, ya sea embarazo, madres/ padres adolescentes.
- Justificar las inasistencias de su hijo/a.
- Asistir a las citaciones de apoderados que realice el establecimiento.
- Ser responsable del acompañamiento de su hijo/a en el proceso académico.

Informar al establecimiento sobre cambios de domicilio, cambios de apoderados y/o alguna información relevante que dificulte la comunicación del establecimiento educacional con el apoderado.

TITULO IX

ARTICULO 32: Regulaciones De Orientación Educacional Y Vocacional De Los Estudiantes

A través de distintas estrategias se busca apoyar a los estudiantes a tomar decisiones informadas sobre sus opciones académicas y laborales.

En la asignatura de Orientación, el rol y función de los docentes y profesores jefes son claves en este ámbito, permiten liderar los procesos formativos, vinculados al desarrollo ciudadano y a la formación socio-emocional e identitaria de los estudiantes a lo largo de su trayectoria educativa. El programa de Orientación pretende dar sentido a la formación de la persona. Se desarrolla a partir de los planes de Orientación del MINEDUC o propios del establecimiento, que refiere a conocimientos, habilidades y actitudes que permiten a los alumnos y alumnas avanzar en su desarrollo integral, conocerse a sí mismos, comprender el entorno, generar herramientas necesarias para participar activa, responsable y críticamente en sociedad y tomar decisiones relativas a su vida estudiantil y laboral futura.

Los estudiantes reciben orientación sobre diferentes opciones de educación superior, como universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica.

Además, asisten a ferias y charlas vocacionales con profesionales de diversas áreas para proporcionar a los estudiantes una visión más clara de las posibles trayectorias profesionales y educativas.

TITULO X

ARTICULO 33: Regulaciones Técnico-Pedagógicas

Introducción.

Art. 1: El Liceo TP Padre Francisco Napolitano es una unidad educativa inserta en el Valle de Lluta de la Región de Arica y Parinacota. Su principal labor se centra en la formación integral de sus niños, niñas y jóvenes estudiantes.

El presente documento busca orientar la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre: EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN, para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la



evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

El Decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba los temas de evaluación, calificación y promoción escolar derogando los decretos 511/97, 112/99 y 83/01; respondiendo a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, facilitando las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

El decreto 67/2018, en conjunto con estas orientaciones, busca promover una visión de la evaluación en contexto pedagógico, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo, acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Las Orientaciones y criterios propuestos en este documento, procura fomentar prácticas evaluativas que conduzcan a los estudiantes a poner en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, motivándolos a seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

ARTICULO 34: Principios Que Sustentan El Enfoque De Evaluación Del Decreto 67/2018

El Decreto 67 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Con el fin de orientar la labor pedagógica, los principios de mayor relevancia a considerar en el proceso de evaluación deben ser:

a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional; además de aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose

Conforme se avanza en la trayectoria escolar. Se evalúa la evidencia del desempeño del estudiante; lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

b) Tanto el Docente como los Estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

c) Considerando como propósito principal de la evaluación el fortalecimiento de la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Comprendiendo por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre sus propios procesos de aprendizaje, que lo ayuden a progresar e ir más allá de los objetivos evaluados; y por otra parte que los docentes profundicen la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajusta en función de esa reflexión.

d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva una evaluación. Las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicarlas a estudiantes, apoderados y otros docentes en función de apoyar los aprendizajes. Las calificaciones no deben utilizarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos



distintos a logros de aprendizaje porque se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visualizarla y posibilita hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizajes como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, considerando las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

i) Se debe procurar que el estudiante tenga participación activa en los procesos de evaluación. Esto promueve, por una parte, crear instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir, forma en que presentarán a otros un producto; y por otra, generando experiencias de auto y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

j) Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que éstas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizajes con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizajes y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizajes, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo al menos dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

ARTICULO 35: Normas Generales

1.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimiento educacional es reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del título II, del decreto con fuerza de la ley N°2, de 2009, ministerio de Educación, en adelante la ley.

2.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que



tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad formación general común o diferencia y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: acción mediante la cual culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

3.- Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo al sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificaciones y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el estado, para impartir el servicio educacional. Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificaciones y promociones que elaboren los establecimientos educacionales, se aplicaran con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los estudiantes. Para todo efecto, el presente decreto se aplicara con carácter de supletorio. La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos establecidos se ajusten al presente decreto.

En cuanto a comunicarles a nuestras madres, padres y apoderados, sobre el proceso formativo y progreso de los aprendizajes, esto se hará mediante la entrega de libretas de notas parciales, al menos, dos veces por semestre en reunión de apoderados, sin perjuicio, de que si algún estudiante presenta déficit en su proceso, se activará el proceso de un plan de acompañamiento, por ende, el apoderado podría ser citado más veces para trabajar en conjunto.

ARTICULO 36: Proceso De Evaluación

4.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Cada evaluación, en cuanto a los criterios de desarrollo y aplicabilidad de estas, será informada durante el desarrollo de las clases previas a la aplicación de las evaluaciones, por parte de cada docente. La Evaluación formativa se utilizará durante todo el proceso Enseñanza Aprendizaje, con la finalidad de verificar el nivel de logro de los objetivos, profundizándolos y/o orientándolos con acciones remediales y de retroalimentación oportuna. El Rol de los docentes radicará en planificar, aplicar, evaluar y reflexionar sobre las diversas estrategias de evaluación formativa, para tomar decisiones pertinentes y oportunas.

La Unidad Técnico Pedagógica, difundirá a los diferentes estamentos los lineamientos e importancia de la evaluación formativa, mediante un apoyo personalizado o grupal a través de talleres o reuniones con cada estamento.

Los docentes PIE, en trabajo colaborativo, realizarán las adecuaciones curriculares correspondientes, para que cada profesor considere las necesidades ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes con NEE. La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

La Unidad Educativa “FRANCISCO NAPOLITANO”, al inicio del proceso de enseñanza aplicará Evaluación Diagnóstica, para Determinar conocimientos previos y planificar el Nuevo proceso, insertando los OA de niveles anteriores que no fueron asimilados por los estudiantes.

Los criterios técnicos y pedagógicos que se apliquen en el proceso de evaluación serán



estudiados, analizados y acordados en Consejo de Profesores, tomando como referencia las matrices de progresión, bases curriculares, estándares de aprendizajes y programas de estudio vigentes.

La retroalimentación de OA tratados se realizará al finalizar la Unidad de Aprendizaje, y antes de aplicar la evaluación sumativa, posteriormente los estudiantes realizarán un análisis de los ítems del instrumento de evaluación, para identificar los errores, identifiquen sus niveles de logro y participen directamente en la búsqueda de las respuestas correctas con el fin de afianzar aprendizajes.

Cada docente, implementará una o varias estrategias, tales como: mapas conceptuales, guías de aprendizajes, trípticos, uso de Tics, apoyo de monitores pares, retroalimentación personalizada directa en clase, y apoyo con funcionarios PIE. Para evitar sobrecarga en los procesos de evaluación, la Unidad Educativa ha definido realizar sólo una evaluación por día, la que será comunicada a los estudiantes por cada profesor de asignatura a través de un "Registro de Evaluaciones Mensuales" ubicado en cada sala de clases; y, a los apoderados se les informará mediante la Agenda Escolar en la sección "Evaluaciones".

Además, los docentes antes de aplicar cualquier tipo de evaluaciones comunicarán a los estudiantes las fechas, formas y criterios con que serán evaluados.

5.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignatura o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Los docentes comunicarán a los Padres y Apoderados, el proceso, progresión y logros de aprendizaje de todos sus estudiantes. Con los estudiantes se realizará permanentemente en horarios de la asignatura que imparte cada docente, registrándose en el leccionario de clases la acción realizada.

Los docentes, en sus horas no lectivas, considerarán una hora cronológica semanal para un trabajo profesional sobre acuerdos de criterios de evaluación y tipos de evidencias por cada asignatura, fortaleciendo el trabajo colaborativo y promoviendo la mejora continua. El liceo "FRANCISCO NAPOLITANO" considerará una vez al mes, en Tabla del Consejo de Profesores, espacio para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes con participación de Director, UTP, Especialistas PIE y otros profesionales.

ARTICULO 37: Proceso De Calificación

6.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

7.- Las calificaciones de las asignaturas de religión y orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

8.- La calificación final de cada asignatura o modulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. La Dirección del Establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, velará porque la forma de calificar las asignaturas sea coherente con los objetivos de aprendizajes estipulados en los programas de estudio de cada nivel de enseñanza, mediante la revisión de los instrumentos de evaluación elaborados por los docentes. La calificación final anual de cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético que resulte de la suma de los dos semestres del año escolar. Las evaluaciones recuperativas se aplicarán en los casos de estudiantes con problemas de enfermedad justificada, inasistencias por representación del establecimiento en eventos deportivos, pedagógicos y extracurriculares. Los plazos de aplicación de evaluaciones recuperativas serán en un plazo máximo de dos semanas posteriores a la fecha en que se aplicó la evaluación.

9.- La cantidad de calificación y ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o modulo realice el profesional de la



educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

Conforme al presente artículo, el liceo “FRANCISCO NAPOLITANO”, en contexto pedagógico y resguardando los aprendizajes de todos los estudiantes, para avanzar en la mejora continua, considerará el cálculo de la calificación final semestral de cada asignatura promediando como mínimo cuatro calificaciones que sean representativas de todas las Unidades de Aprendizajes del Semestre; no obstante si el profesor de la asignatura considera necesario agregar calificaciones para recoger nuevas evidencias del progreso de los estudiantes, se acordarán con orientaciones de la Unidad Técnico Pedagógica y se comunicará a los estudiantes y apoderados. El registro de las evaluaciones se realizará en el libro de clases de cada curso, registrando si corresponde a una evaluación formativa, una evaluación sumativa, o una evaluación de síntesis. Los plazos para registrar la información de las calificaciones, tendrán como plazo máximo la semana siguiente a la aplicación de la evaluación.

En caso de plagio o copia en una evaluación de trabajos o pruebas escritas, a los estudiantes se les dará otra oportunidad, aspirando a una calificación 5,0 como máximo; situación que será comunicada por escrito a los apoderados mediante la agenda escolar y registrándose en la hoja de vida del estudiante.

ARTICULO 38: Proceso De Promoción

10.- En la Promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de Los objetivos de aprendizajes de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a)** Hubiera aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b)** Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c)** Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Asimismo, considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, siempre que la inasistencia sea justificada con certificado médico o entregado por instituciones de salud acreditadas y a través de la Agenda Escolar en situaciones especiales, que involucren a los tutores del estudiante.

11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-



pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo de curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno o en una carpeta especial para cada estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa. La Unidad Educativa, monitoreará los rendimientos de los estudiantes, identificando aquellos que requieren un acompañamiento pedagógico, el que será planificado e informado al apoderado y ejecutado en horario acordado por el docente y la UTP. Este plan de acompañamiento tendrá las siguientes etapas:
- d) Otros aspectos relevantes:
 - 1. Revisión por parte de UTP de las calificaciones de los estudiantes.
 - 2. Si fuera el caso de detectar deficiencias en asignaturas, se llamará a entrevista personal con cada estudiante con la Jefa de UTP.
 - 3. Se entrevistará con el apoderado del estudiante con déficit.
 - 4. Se elaborará un plan de acompañamiento y reforzamiento.

La Unidad Educativa, aplicará criterios pedagógicos para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, como los ingresos tardíos a clases; ausencia a clases por periodos prolongados (enfermedad, embarazo y participación en eventos deportivos u otros de índole pedagógico de nivel nacional o internacional); suspensión de clases por tiempos prolongados y finalización anticipada del año escolar. En los casos de ingreso tardío a clases se realizará un plan de nivelación; ausencia a clases por periodos prolongados se aplicará un plan de reforzamiento educativo; y, en especial en los casos de embarazo de estudiantes, se apoyará con guías o módulos en sus periodos pre y post natal, para que posteriormente rinda las evaluaciones correspondientes en fechas acordadas con estudiantes y apoderado.

12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior no hayan sido promovidos. Estas medidas deberán ser comunicadas al apoderado y apoyadas por éstos.

13.- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El resultado final académico de cada estudiante, será comunicado a cada apoderado personalmente con la entrega de libreta de notas, en reunión de apoderados. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que este ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

14.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a



repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no su matrícula.

TÍTULO XI

FALTAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

ARTÍCULO 39: Definición De Falta

Se entenderá por falta toda acción u omisión que transgreda las normas de convivencia, funcionamiento, respeto, seguridad o responsabilidad establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 40: Clasificación De Las Faltas

Las faltas se clasificarán en:

- a) Faltas leves.
- b) Faltas graves.
- c) Faltas Graves Que Involucran Enfermedad O Procedimientos Formativos, Responsables Y Tratamiento.

ARTICULO 41: Criterios Que Se Toman En Cuenta Al Momento De Determinar La Medida Disciplinaria

a)	La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
b)	Nivel de escolaridad de las partes involucradas.
c)	Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
d)	Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
e)	Carácter, vejatorio o humillante del resultado.
f)	Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
g)	Haber actuado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
h)	Haber actuado a solicitud de un tercero o bajo amenaza.
i)	Haber agredido a cualquier funcionario del Colegio.
j)	Conducta anterior del responsable (atenuante).
k)	Conducta disruptiva anterior del responsable (agravante).
l)	Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
m)	Discapacidad o indefensión del afectado.
n)	Apelación.



ARTICULO 42: Componentes Del Debido Proceso

a. Aplicación	Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a: • que sean escuchados; • que sus argumentos sean considerados; • que se presuma su inocencia; y, • que se reconozca su derecho a apelación
b. Aplicación de Criterios de Graduación.	Para evaluar adecuadamente una falta, nuestra comunidad educativa define claramente los criterios, que permiten establecer si se trata de una falta leve, grave y/o de extrema gravedad. Toda sanción tendrá un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en general, y será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
c. Conceptualización.	Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente; identificarlas con claridad es fundamental, pues cada una de estas situaciones afectan o pueden afectar - en diversos grados - a todas las comunidades educativas. Igualmente, es relevante explicitarlas en el Reglamento de Convivencia, porque solo así se asegura contar con protocolos de actuación en cada caso, evitando la improvisación y la aplicación de medidas arbitrarias.

ARTÍCULO 43: FACTORES ATENUANTES

Podrán considerarse atenuantes:

- a) Reconocer espontáneamente la falta.
- b) Colaborar con la investigación.
- c) Reparar el daño causado.
- d) No presentar antecedentes disciplinarios previos.
- e) Actuar bajo presión o temor comprobable.
- f) Presentar necesidades de apoyo no abordadas oportunamente.
- g) Mostrar disposición real al cambio.

ARTÍCULO 44: FACTORES AGRAVANTES

Podrán considerarse agravantes:

- a) Reiteración de la conducta.
- b) Premeditación.
- c) Uso de violencia física, psicológica, sexual, digital o de género.
- d) Abuso de poder o indefensión de la víctima.
- e) Daño grave a la integridad de personas.
- f) Amenazas o intimidación.
- g) Conducta grupal organizada.
- h) Ocultamiento de antecedentes.
- i) Negativa persistente a reparar el daño.
- j) Afectación grave del funcionamiento institucional.



TÍTULO XII
Procedimiento De Gestión Colaborativa De Conflictos

Tipos De Faltas, Descripción De Las Medidas Disciplinarias Que Se Aplicarán, Responsables De Aplicar Los Procedimientos Y Procedimientos Formativos Para Estudiantes.

01	El Procedimiento De Gestión Colaborativa De Conflictos , se establecerá como un paso obligatorio, previo y opcional de ofrecer antes de la sanción.
02	Se enfatiza el carácter voluntario y confidencial , y la obligatoriedad de generar un acta escrita con acuerdos y plazos para su validez.
03	Conversación y diálogo personal con los/las estudiantes involucrados en conflictos.
04	Luego del análisis e investigación y de acuerdo a la intensidad del conflicto se determinará una o más de las modalidades adecuadas para resolver el conflicto: sanción, arbitraje, conciliación, mediación o negociación.
05	Diálogo grupal reflexivo del Grupo Curso.
06	Entrevistas con la familia del/de la Estudiante.
07	Entrevista con los profesores que atienden el curso del estudiante.
08	Establecimiento de compromisos verbales y escritos por parte de los involucrados.
09	Asignación de trabajos formativos, de análisis y reflexivos (que le aclaren la falta y la remedial al estudiante).
10	Derivación a Orientación, Unidad Técnico Pedagógica e Inspectoría. (Entrevistas, compromisos, evaluaciones).
12	Derivación a la dupla psicosocial, si se requiere (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
13	Amonestación verbal.
14	Amonestación por escrito.
15	Participación en acciones comunitarias.
16	Comunicación al apoderado, cuando proceda.
17	Citación al apoderado, cuando proceda.
18	Asistencia a charlas o talleres relativos a conducta asertiva, conductas disruptivas, manejo de emociones, etc.
19	Aplicación de sanciones de acuerdo al presente reglamento.

ARTÍCULO 45: Faltas Leves Son faltas leves aquellas conductas que alteran de manera menor el normal desarrollo de la actividad escolar y que no provocan daño grave a personas o bienes.	
FALTAS LEVES	PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES
1. Atraso al inicio de la jornada. 2. Atraso en hora intermedia. 3. Falta de higiene. 4. Comer en clases sin autorización. 5. Presentarse sin materiales de trabajo sin justificación. 6. Interrumpir el desarrollo de los Actos Cívicos con Faltas de respeto, interrupciones, risas, burlas y gestos. 7. No cumplir instrucciones pedagógicas simples. 8. Descuidar la presentación personal sin justificación.	DOCENTE • Diálogo formativo. • Advertencia verbal. • Realizar entrevista al estudiante en el horario designado para esta medida, para establecer acuerdos y compromisos. • Registrar la entrevista en el Cuaderno de atención de Apoderados y Estudiantes. • Realizar segunda entrevista a los estudiantes si la conducta se repite, para establecer nuevos acuerdos y compromisos. • Registrar la conducta en el libro de clases.



9. No traer comunicaciones firmadas. 10. Participar de juegos bruscos dentro y fuera de la sala de clases. 11. Ingresar y/o utilizar sin autorización las dependencias del colegio. 12. Incumplir las consideraciones de higiene y salud en el comedor. 13. Faltar a evaluaciones sin justificación del apoderado. 14. Salir de la sala de clases sin autorización del profesor(a). 15. Manifestaciones afectivas propias del pololeo como: tomarse de la mano, abrazarse, pasear dentro del colegio y fuera del colegio, en uso del uniforme institucional (en cualquier actividad pedagógica o extracurricular, en trayecto e intermediaciones).	• Citar al apoderado para informar la falta disciplinaria de su hijo/a (en primera instancia a través de un llamado telefónico (inspectoría), como segunda instancia a través de citación escrita y llamado telefónico (inspectoría). • Establecer acuerdos, compromisos remediales y/o reparatorios con los apoderados y registrar la entrevista en el libro de clases (registro oficial). • Medida pedagógica o reparatoria. • Registrar en el libro de clases si el apoderado no asiste (incumplimiento de deberes). • Realizar derivación a Inspectoría o Convivencia. Coordinadora Convivencia Educativa • Entrevista al estudiante, para establecer nuevos compromisos. • De persistir la conducta (3 veces o más) se citará por escrito al apoderado, para establecer compromisos y se derivará el caso a Inspectoría General. MEDIDAS FORMATIVAS Entrevista de reflexión con él o la estudiante y equipo de Convivencia para analizar la conducta y sus consecuencias escolar, personales y legales. Elaboración de un compromiso conductual individual con metas concretas y seguimiento periódico. El profesor Jefe monitoreará e informará a Convivencia de las conductas de riesgo que se observe del él o la estudiante en conjunto con docentes de asignatura. INSPECTORÍA • Citar al apoderado para informar la falta disciplinaria de su hijo/a: - como primera instancia mediante contacto telefónico; - como segunda instancia a través de una citación escrita; • Entrevistar al estudiante, y su apoderado para aplicar medidas disciplinarias, y registrar la entrevista en el libro de clases. UTP • Monitoreo de asistencia a clases y calificaciones. • Implementar la forma en que los y las estudiantes podrán acceder al material pedagógico que le permita rendir evaluaciones. • Citar al estudiante para recalendarizar evaluaciones con aviso al apoderado con las posibles fechas establecidas por los docentes.
---	---



	MEDIDAS DISCIPLINARIA • Amonestación verbal. • Amonestación escrita. - Citación de apoderado.
La acumulación o incumplimiento de faltas leves: en forma reiterada (3 veces o más), pasarán a constituir nuevas medidas disciplinarias y procedimientos de actuación remedial.	

TÍTULO XIII

ARTÍCULO 46: Faltas Graves Son faltas graves aquellas conductas que afectan significativamente la convivencia, el respeto, el proceso pedagógico, la seguridad o la integridad psicológica de integrantes de la comunidad.	
TIPOS DE FALTAS GRAVES	PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES
1. Faltar el respeto a docentes, asistentes, directivos, estudiantes o apoderados mediante insultos, gestos ofensivos, burlas, gritos, amenazas leves o trato desafiante. 2. Interrumpir el desarrollo de la clase (por ejemplo: remedar al profesor, no responder al ser cuestionado, gritar, escuchar música, uso de celular, hablar por la ventana, etc.). 3. Impedir el desarrollo de una clase haciendo ruidos, gestos, interrumpiendo constantemente. 4. Negarse reiteradamente a trabajar o cumplir instrucciones pedagógicas. 5. No ingresar a clases estando en el establecimiento. 6. Salir de la sala sin autorización (fuga). 7. Agredir verbal o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento. (sobrenombre, lenguaje soez, compartir fotografías, vídeos, generar memes con frases de los/las docentes). 8. Tomar, retener y/o apropiarse de bienes ajenos contra la voluntad de su dueño/a, sin uso de violencia (hurto). 9. Falsear o corregir calificaciones, etc. 10. Intercambiar contenidos y materias, con el fin de engañar en pruebas, trabajos o cualquier tipo de evaluación, utilizando diversas formas de registro audiovisuales y/o medios tecnológicos (copias, celulares, cámaras, mp3, etc.). 11. Dañar el bien común (texto, instrumento, mesas, muros ventanales u otros que constituya patrimonio del colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa. 12. Realizar “bromas” (tirarse comida, agua, huevo, harina, globos, rayar camisas,	DOCENTE • Amonestación escrita. Registrar la falta en la hoja del/de la estudiante (libro de clases). • Informar a Inspectoría General. PSICÓLOGA • Citar por escrito al apoderado/a para: informar sobre la situación conductual de su hijo/a, implementar estrategias para cambios, solicitar informes de especialistas externos, solicitar autorización evaluados por especialistas internos, entre otras. • Derivar el caso a la dupla psicosocial. • Derivar al estudiante al comité convivencia. • Informar al profesor/a acuerdos y medidas formativas que se implementaran Estudiantes y cursos que lo requieran. INSPECTORÍA GENERAL • Indagar sobre el hecho, garantizando el derecho de los y las estudiantes a ser escuchados. • Registrar la entrevista. • Citar por escrito al/a la apoderado/a. • Entrevistar al/la apoderado/a y al/a la estudiante para aplicar medida disciplinaria y establecer compromisos remediales y/o reparatorios. • Establecer acuerdos y compromisos con el/la apoderado/a y el/la estudiante para establecer acciones reparatorias. • Como segunda instancia (de no asistir el o la apoderado/a) mediante contacto telefónico; • Como tercera instancia a través de una visita domiciliaria (en conjunto con Convivencia Educativa); • Aplicar la medida disciplinaria establecida en el reglamento.



listas negras, etc.) que dañen la infraestructura y/o atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la institución y/o comunidad dentro o fuera del establecimiento (excepto en actividades planificadas y autorizadas por Inspectoría General). 13. Apropiarse de material de propiedad privada que se encuentre en el interior del Colegio (material de biblioteca, sala de computación, oficinas en general, kiosco, etc.). 14. Obligar a un estudiante a entregar dinero, colaciones u otros elementos a través de la amenaza o intimidación física y/o psicológica. 15. Insultar y/o discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa por su situación económica, social, religión, pensamiento político o filosófico, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o defectos físicos. 16. Burlarse de algún miembro de la comunidad educativa con la utilización de recursos informáticos y redes sociales. (Ej.: Páginas WEB, FACEBOOK, WHATSAPP, INSTAGRAM, otros). 17. Ingresar cigarrillos, cigarrillos electrónicos (vaper), tabaco al colegio o en cualquier actividad pedagógica o extracurricular. 18. Portar, fumar, compartir, regalar cigarrillos, cigarrillos electrónicos (vapers) o tabaco en el colegio, en sus alrededores, en actividades pedagógicas o extracurriculares, con el uniforme 19. Manifestaciones sexo-afectivas besarse, sentarse o acostarse sobre las piernas del otro, tocar las partes íntimas, masturbación, etc. dentro del colegio y fuera del colegio, en uso del uniforme institucional (en cualquier actividad pedagógica o extracurricular, en trayecto e intermediaciones). 20. Faltar a obligaciones emanadas desde algún estamento negándose a participar de distintos procesos como diálogos, mediaciones, arbitrajes, entre otros.	• Registrar en el libro de clases la toma de conocimiento del/de la apoderado/a. Coordinador/a Convivencia Educativa: Conformado por el Inspector General, Coordinadora Convivencia Educativa, Trabajadora Social, • Realizar seguimiento y monitoreo de hoja de vida del/de la estudiante, cuaderno de entrevistas y registro de Inspectoría (inmediato a la falta). • Realizar acompañamiento (monitoreo) al/la estudiante de forma individual. (cada 15 días). • Realizar talleres de manejo conductual, para estudiantes con conductas disruptivas. • Realizar acompañamiento al aula para observar en terreno la conducta del estudiante, grupo curso y manejo del docente. • Evaluar a estudiantes que lo requieran (Dupla psicosocial). • Derivar a especialistas externos y/o redes cuando el caso requiera de atención psicológica psiquiátrica, neurológica o instituciones externas, según corresponda, para dar solución a los problemas de orden conductual, psicológico, emocional, social. • Realizar visitas domiciliarias en los casos que lo ameriten. • Realizar seguimiento a la asistencia a redes externas. • Realizar seguimiento al cumplimiento de tratamientos externos. MEDIDAS FORMATIVAS Entrevista de reflexión con él o la estudiante y equipo de Convivencia para analizar la conducta y sus consecuencias escolar, personales y legales. Elaboración de un compromiso conductual individual con metas concretas y seguimiento periódico. El profesor Jefe monitoreará e informará a Convivencia de las conductas de riesgo que se observe del él o la estudiante en conjunto con docentes de asignatura. Desarrollo de una actividad reflexiva escrita acerca de la temática. UTP • Apoyo pedagógico durante los días de suspensión. • Implementar la forma en que el/la estudiante podrá acceder al material educativo que le permita el continuo pedagógico y rendir evaluaciones.
---	---



	• Citar al estudiante en a rendir evaluaciones con la supervisión directa del/de la jefe/a de UTP. DIRECCIÓN • Solicitar antecedentes del caso a Profesionales involucrados. • Reunión/es con el equipo de convivencia educativa y en conjunto determinan la decisión final. • Finalmente, mediante (entrevista, llamado telefónico, visita domiciliaria o carta certificada) se informa al apoderado respecto de la resolución.
	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
	• Plan de apoyo conductual o psicosocial • Suspensión de uno a tres días, según gravedad y reiteración. • Suspensión por cinco días, según gravedad y reiteración. • Suspensión temporal o parcial (academias, cargos directivos, salidas a terreno, actividades de aniversario, paseos de curso, giras, entre otras). • Suspensión de graduación. • Suspensión de licenciatura. • Matricula Condicional • Cancelación de Matricula • Expulsión del Establecimiento
La acumulación de faltas graves dará paso a nuevas medidas disciplinarias y procedimientos formativos remediales.	

ARTICULO 47: Faltas Graves Que Involucran Enfermedad O Procedimientos Formativos, Responsables Y Tratamiento.	
Una falta grave que involucre algún tratamiento y/o enfermedad por consumo de drogas y/o alcohol deberá estar debidamente comprobada con informe de especialista y se deben establecer acuerdos con el apoderado, asegurando el apoyo de especialista externo, puesto que estos informes no impiden la aplicabilidad de medidas disciplinarias.	
PORTAR Y/O CONSUMIR DROGA Y/O ALCOHOL:	PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES
1. Ingresar al establecimiento con evidente consumo de alcohol y/o drogas. 2. Ingresar, portar y/o consumir alcohol en el colegio y sus inmediaciones o en cualquier actividad pedagógica o extracurricular. 3. Ingresar, portar o consumir cualquier tipo de drogas y sus derivados en el colegio o en cualquier actividad pedagógica o extracurricular. 4. Ingresar, portar o consumir antidepresivos, relajantes musculares, antitusivos (con codeína), sin prescripción médica en el liceo o en cualquier actividad pedagógica o extracurricular. 5. Promocionar, ofrecer, facilitar, patrocinar, coordinar, distribuir, comercializar sustancias ilícitas para su venta por redes	DOCENTE • Corroborar el hecho inmediatamente vista la situación. • Informar inmediatamente a Inspectoría General de manera presencial. INSPECTORÍA GENERAL • Entrevistar a los/las estudiantes involucrados/as. Con el apoyo de Convivencia Educativa. • Informar telefónicamente al/la apoderado/a del estudiante para que asista al establecimiento de forma inmediata y urgente. • En el caso de requerir tiempo para indagar, se informará la medida cautelar de 5 días, periodo en el cual:



sociales u otros medios tecnológicos, plataformas digitales, aplicaciones de mensajería instantánea cuando involucre a miembros de la comunidad educativa o afecte la seguridad y la convivencia educativa. 6. El estudiante que es testigo de una situación grave y omite información para proteger el porte, consumo o tráfico de sustancias sicotrópicas de un compañero (lo/la transforma en cómplice).	• Derivar el caso al Equipo de Convivencia Educativa para implementar acciones formativas y/o reparatorias junto a la dupla psicosocial. • Informar al apoderado acerca de los plazos establecidos para el proceso de apelación a la medida. Una vez comunicada la medida disciplinaria, el apoderado titular podrá apelar mediante un escrito dirigido a dirección en un plazo máximo de 5 días hábiles. • Implementar junto al/la profesor/a jefe, el equipo psicosocial, psicóloga y/o trabajadora social charlas y talleres de Prevención de consumo de drogas y alcohol con redes externas y en el caso de estudiantes mayores de 14 años. Incluir charlas con PDI – CARABNEROS, para informar sobre responsabilidad penal. EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA • Apoyar a Inspectoría general en el proceso recabar información acerca del caso. • El/la apoderado/a podrá presentar documento del especialista que certifique que su pupilo se encuentra en tratamiento médico. • En el caso de no contar con apoyo externo, solicitar autorización al apoderado para que la dupla psicosocial, pueda derivar a la red que corresponda. • En el caso de no autorizar la intervención de la dupla, el apoderado deberá comprometerse a buscar apoyo externo y presentar documento de inicio de atención en los plazos establecidos (boucher de hora medica), ya que la permanencia del/de la estudiante en el colegio, dependerá de la efectividad del tratamiento, no pudiendo regresar y cometer esta falta nuevamente. • Monitorear el proceso de evaluación. • Recepcionar informes y articular con red externa respecto del tratamiento del estudiante. • Informar en reuniones de equipo acerca del monitoreo de casos. • Informar a dirección, mediante correo institucional, en caso de no cumplimiento de informes y tratamientos, según compromisos establecidos con el apoderado. MEDIDAS FORMATIVAS Entrevista de reflexión con él o la estudiante y equipo de Convivencia para analizar la
---	--



	conducta y sus consecuencias escolar, personales y legales. Elaboración de un compromiso conductual individual con metas concretas y seguimiento periódico. Participación obligatoria en talleres preventivos relacionados con la temática. El profesor Jefe monitorea e informara a Convivencia de las conductas de riesgo que se observe del el estudiante en conjunto con docentes de asignatura. Desarrollo de una actividad reflexiva escrita acerca de la temática. UTP • Apoyo pedagógico durante los días de suspensión (si amerita). • Envío de material pedagógico a través de e-mail o WhatsApp que le permita a los y las estudiantes el continuo pedagógico y rendir evaluaciones. DIRECCIÓN • Recepcionar apelación (dispondrá de 5 días hábiles para ratificar o modificar la medida). • Reunirse con equipo de convivencia escolar. • Informar al consejo de profesores. • Informar por escrito al/la apoderado/a respecto de la resolución final (entrevista, carta certificada, documento institucional mediante visita domiciliaria).
C.2 MEDIDAS DISCIPLINARIAS	
• Suspensión por cinco días. (Ver procesos de Convivencia y UTP para propiciar el continuo pedagógico) • Matricula Condicional. • Cancelación de matrícula • Expulsión inmediata	

TITULO XIV

PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN FRENTE A MEDIDA DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES

ARTICULO 48: Expulsión y Cancelación de Matrícula

1. Adopción de la medida sólo por el director del establecimiento. 2. Notificará la medida por escrito al/la estudiante y a su padre, madre o apoderado/a, quienes tiene derecho a pedir reconsideración de la medida dentro de los 15 días hábiles siguientes. 3. Si el/la apoderado/a solicita reconsideración, el director pedirá la opinión por escrito del consejo de Profesores. 4. El director deberá informar a la Superintendencia sobre la decisión de aplicar la medida dentro de los 5 días hábiles desde que: – el director rechaza la reconsideración, confirmando la adopción de la medida, o transcurridos los 15 días para pedir la revisión de la medida que el apoderado que solicitó el estudiante y/o su apoderado.



ARTÍCULO 49: De Los Buses De Acercamiento

PRINCIPIO Los buses de acercamiento son un beneficio que entrega el establecimiento para que los estudiantes puedan acceder desde y hacia sus hogares en conexión con el establecimiento educativo. Cabe destacar además que los buses de acercamiento son una extensión del Liceo Padre Francisco Napolitano por lo que cumple las mismas reglas de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.	
• El/la estudiante deberá mantener una conducta apropiada en los buses, comportándose y hablando con respeto hacia sus compañeros y el conductor. • Mantendrá una postura adecuada en los asientos (sentados apropiadamente, no se permitirá estar acostados o echados en los asientos) • Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa durante el recorrido de los buses de acercamiento; • Respetar los lugares establecidos para subir y bajar del vehículo dentro del recorrido de acercamiento. Por ningún motivo el/la estudiante podrá bajarse del bus en lugar que no sea el que le corresponda de acuerdo al domicilio informado. • No rayar, cortar, dañar, romper, quemar, destruir, ni destrozar parte alguna del vehículo de acercamiento. • No fumar, portar, guardar, transar, intercambiar, esconder, trasladar cigarrillo y ningún de droga o sustancia alucinógena, psicofármaco, estimulantes y/o bebidas energéticas que produzcan alteraciones en la conducta y afecten el sano clima de convivencia escolar.	DOCENTE • Conoce o se entera de alguna situación en los buses de acercamiento. • Corroborar el hecho. • Informar inmediatamente a Inspectoría General de manera presencial. FINSPECTORIA GENERAL • Entrevistar al estudiante para garantizar el derecho de ser escuchado y realizar descargos. • Recabar información sobre el hecho ocurrido al interior, a la bajada o durante el trayecto del viaje. • Derivar al equipo de convivencia escolar para continuar o finalizar la investigación de los hechos. • Registrar la falta en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases (si así lo amerita). • Informar al/la apoderado/a la falta del/de la estudiante y aplicar medida disciplinaria (gradualidad dependiendo de la gravedad). • Se determinara la ubicación exacta del/de la estudiante dentro del bus escolar de manera de monitorear las conductas. Previa investigación de la o las conductas mencionadas. • Citar por escrito y/o telefónicamente al/a la apoderado/a del/de la o de los/las estudiantes. (en casos corroborados de faltas) • Si alguna de las conductas antes mencionadas son verificadas a través de la investigación desarrollada tanto por Inspectoría como por Convivencia Escolar, podrá ser causal de la cancelación ya sea de manera parcial o total del beneficio de transporte. • En caso que corresponda el apoderado o adulto responsable del estudiante deberá pagar y/o cubrir todos los gastos de arreglo, reparación, cambio, etc. según sea el daño causado. CONVIVENCIA ESCOLAR • Será derivado/a a Convivencia Escolar junto a su apoderado de ser necesario



	para el monitoreo de conducta durante un tiempo estimado. • Apoyar a Inspectoría general en el proceso de indagación. • Recabar información acerca del caso. • Se generaran acuerdos para evitar la repetición de la o las conductas mencionadas.
MEDIDAS DISCIPLINARIA • Suspensión parcial o total del transporte • Pago de los daños (apoderados)	
NOTA: Los buses de acercamiento debido a su función solo transportaran a los y las estudiantes desde y hacia sus casas, en ningún caso para tomarlos como locomoción particular y desarrollar otras actividades fuera del establecimiento. De ser una necesidad mayor (médico, programas, situación judicial, etc.) y solo en casos debidamente justificados, el apoderado debe presentarse en Inspectoría personalmente y con antelación para establecer la bajada, el cambio de recorrido del/de la estudiante y que quede en conocimiento del chofer o de los choferes asignados a los recorridos de intercambio.	

ARTICULO 50: Proceso De Expulsión Del Establecimiento Educacional (Ley Aula Segura N° 21.128)

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:	
FALTAS CONSTITUTIVAS DE APLICACIÓN AULA SEGURA	PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABLES
1- Portar y/o utilizar todo tipo de armas, artefactos incendiarios, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos. 2- Portar armas de juguetes, balas, balines, todo tipo de armas (fierro, martillo, navajas etc.) 3- Amenazar de muerte a cualquier miembro de la comunidad educativa de forma directa y/o a través de las redes sociales (mensajes o audios). 4- Amenazar e intimidar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. 5- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. 6- Incendiar de manera intencionada material pedagógico o del quehacer educativo, infraestructura o mobiliario del establecimiento.	DOCENTE • Corroborar el hecho. • Informar inmediatamente a Inspectoría General de manera presencial. EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA • Entrevistar al/la; los/las estudiante/s de manera inmediata. • Llamado telefónico a apoderados para el retiro del estudiante de manera inmediata. • Analizar la permanencia del/de la estudiante en el establecimiento, según solicitud de dirección DIRECCIÓN La Dirección del establecimiento, tiene la facultad de iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos donde algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, o que afecte gravemente la Convivencia Escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. La Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la



7- Agresiones físicas que produzcan o no lesiones a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro de las dependencias del establecimiento y/o en las inmediaciones. 8- Tráfico o micro tráfico de sustancias ilícitas. 9- Realizar acoso escolar o Ciber acoso. 10- Agredir psicológicamente y de manera sostenida a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro de las dependencias del establecimiento y/o a través de redes sociales, causando menoscabo y daño psicológico. 11- Apropiación indebida de algo ajeno, contra la voluntad de su poseedor o algún miembro de la comunidad escolar, con uso de violencia (Robo). 12- Utilizar o manipular material pornográfico en el establecimiento. 13- Agresiones de carácter sexual. 14- Simular Juegos Sexuales (hacer gestos, emitir sonidos, hacer movimientos pélvicos imitando el acto sexual, con/sin consentimiento). 15- Acciones de violencia, tales como: protestas, paros, ocupación y/o tomas; en situaciones de manifestación estudiantil que impidan el derecho a la Educación de la mayoría de los estudiantes de nuestra comunidad escolar. (Manifestaciones pacíficas quedaran al escrutinio de Dirección e I.G) <td> comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o muy graves establecidas como tales en el Reglamento Interno, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar. Dirección deberá notificar la decisión de suspender al/la estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre, apoderado/a y/o tutor legal, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar (proceso de investigación). En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del/ de la estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. Todo estudiante que haya sido expulsado a través del debido proceso no podrá matricularse Establecimiento Educativo por un periodo de 2 años. Consejo de Profesores • El consejo de Profesores se reunirá de manera extraordinaria y por medio de un documento firmado con asistencia para analizar la aplicación de expulsión. • El Consejo de profesores a mano alzada decidirá la aplicación o suspensión de la medida. (El Consejo de Profesores solo se reunirá para ser consultivo y no deliberativo) • No obstante lo anterior, cabe destacar que la decisión final será determinada por Dirección del establecimiento Educativo. </td>	comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o muy graves establecidas como tales en el Reglamento Interno, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar. Dirección deberá notificar la decisión de suspender al/la estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre, apoderado/a y/o tutor legal, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar (proceso de investigación). En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del/ de la estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. Todo estudiante que haya sido expulsado a través del debido proceso no podrá matricularse Establecimiento Educativo por un periodo de 2 años. Consejo de Profesores • El consejo de Profesores se reunirá de manera extraordinaria y por medio de un documento firmado con asistencia para analizar la aplicación de expulsión. • El Consejo de profesores a mano alzada decidirá la aplicación o suspensión de la medida. (El Consejo de Profesores solo se reunirá para ser consultivo y no deliberativo) • No obstante lo anterior, cabe destacar que la decisión final será determinada por Dirección del establecimiento Educativo.
---	--



ARTICULO 51: SUSPENSIÓN CAUTELAR

- La suspensión cautelar solo podrá ser aplicada por Dirección en procedimientos sancionatorios por faltas graves o gravísimas que contemplen como posible sanción la expulsión o cancelación de matrícula o que afecten gravemente la convivencia educativa. Deberá notificarse por escrito al estudiante y a su apoderado, indicando fundamentos, hechos investigados, norma infringida y derechos del afectado. Cuando se aplique suspensión cautelar, el procedimiento deberá resolverse dentro del plazo legal correspondiente. El plazo máximo de investigación para casos de estudiantes **no puede exceder los 2 meses**
- Medida cautelar mientras dure la investigación (10 días).
- No participación en actividades extra-programáticas (actividades de aniversario, actividades deportivas, representar al colegio, participación en academias, etc.).
- No participación en la graduación o licenciatura.
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión inmediata.
- Acoger a procedimiento de Aula segura (Se informara vía telefónica la citación al apoderado/a para la notificación; de no asistir se enviará la documentación a través de carta certificada).

ARTICULO 52: Reconsideración

El estudiante y su apoderado podrán solicitar reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula dentro del plazo legal o reglamentario informado en la notificación. Dirección resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, cuando corresponda, el que deberá pronunciarse por escrito.

NOTA:

Se procederá a aplicar la medida **EXPULSIÓN INMEDIATA** del estudiante cuando:

- a) Las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito.
- b) Durante el periodo de indagación el establecimiento educacional implementará procedimientos formativos correspondientes a la falta, el cual será producto de un completo análisis de todos y cada uno de los antecedentes del/de la estudiante en base a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- c) La conducta del/de la estudiante que amerite aplicar procedimiento de Aula Segura. Lo que se informará al apoderado del estudiante, cumpliendo con las notificaciones y plazos establecidos en dicho proceso.

Se procederá a aplicar la medida de **MATRÍCULA CONDICIONAL** cuando:

- a) El proceso de Aula Segura sea reconsiderada por La Dirección del establecimiento.
- b) El estudiante **NO** cumpla con las condiciones estipuladas en el documento de Matrícula Condicional.
- c) El estudiante cometa los mismos actos que propiciaron el inicio del proceso de Aula Segura.

Se procederá a aplicar la medida de **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA** cuando:

- a) La falta de extrema gravedad ocurra en los meses de octubre, noviembre y diciembre y solo se le permitirá al/la estudiante presentarse a rendir evaluaciones, en la jornada contraria.
- b) En este caso se aplicará la cancelación de matrícula para el año siguiente.

ARTICULO 53: Registro

Todo procedimiento deberá contar con registro escrito que indique:

- a) Fecha y hora.



- b) Personas involucradas.
- c) Descripción objetiva de los hechos.
- d) Medidas inmediatas adoptadas.
- e) Entrevistas realizadas.
- f) Antecedentes revisados.
- g) Resolución y fundamentos.
- h) Medidas aplicadas.
- i) Seguimiento.

ARTICULO 54: Entrevistas

Las entrevistas deberán realizarse en un ambiente respetuoso, resguardando la dignidad, confidencialidad, edad, madurez y estado emocional de los involucrados.

ARTICULO 55: Resolución

La resolución deberá ser fundada, proporcional, escrita y comunicada al estudiante y apoderado. Deberá indicar hechos acreditados, norma infringida, medida aplicada, fundamentos y mecanismo de revisión.

ARTICULO 56: Seguimiento

Toda medida deberá contemplar seguimiento, especialmente cuando exista daño a personas, reiteración de conductas, necesidad de apoyo, afectación de convivencia o aplicación de medidas reparatorias.

ARTICULO 57: Prohibición De Expulsión Inmediata Sin Procedimiento

No podrá aplicarse expulsión ni cancelación de matrícula sin procedimiento previo, resolución fundada, notificación, derecho a descargos, revisión de antecedentes y derecho a reconsideración conforme a la normativa vigente. La expresión “expulsión inmediata” no podrá utilizarse como sanción automática. En casos que afecten gravemente la convivencia educativa, corresponderá iniciar el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, pudiendo aplicarse suspensión cautelar cuando la ley lo permita.

TÍTULO XV

MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS

ARTICULO 58: Medidas Formativas

Son medidas formativas:

- a. Diálogo pedagógico.
- b. Reflexión guiada.
- c. Compromiso escrito.
- d. Trabajo formativo relacionado con la falta.
- e. Participación en talleres de convivencia.
- f. Acompañamiento de profesor jefe.
- g. Derivación a orientación, convivencia o dupla psicosocial.
- h. Plan de apoyo individual.

ARTICULO 59: Medidas Reparatorias

Son medidas reparatorias:

- a. Disculpas privadas o públicas, según pertinencia y voluntariedad.
- b. Reparación del material dañado.
- c. Servicio comunitario formativo dentro del establecimiento.
- d. Restitución de bienes.
- e. Acuerdos restaurativos.
- f. Acciones de reparación simbólica.



g. Compromiso de no repetición.

ARTICULO 60: Medidas Disciplinarias

Son medidas disciplinarias:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Citación de apoderado.
- d. Suspensión temporal.
- e. Restricción temporal y fundada de actividades no curriculares.
- f. Condicionalidad, si procede.
- g. Cancelación de matrícula.
- h. Expulsión.

ARTICULO 61: Límites De Las Medidas Disciplinarias

No podrán aplicarse medidas que:

- a. Afecten la dignidad del estudiante.
- b. Sean humillantes o degradantes.
- c. Impidan injustificadamente el derecho a la educación.
- d. Sean discriminatorias.
- e. Se apliquen sin procedimiento previo.
- f. Castiguen necesidades de apoyo no atendidas.
- g. Se impongan por responsabilidad de terceros.
- h. El incumplimiento del protocolo de celulares no constituye por sí solo una conducta que "afecte gravemente la convivencia", por lo cual no puede ser causal de expulsión o cancelación de matrícula

TITULO XVI

Tipos De Faltas, Procedimientos Formativos Y Medidas Para Apoderados/As

ARTICULO 62: Faltas Leves Serán consideradas faltas leves: Aquellas acciones, hechos o juicios emitido por algún miembro de la comunidad educativa que altere mínimamente la convivencia escolar que incide superficialmente en la gestión institucional, producto del incumplimiento de sus deberes escolares, como padres, que al ser reiterativa (2 veces) se torna como grave.	
Falta Leve	Procedimientos Formativos Y Responsables
1. No asistir a citaciones de profesores, Inspectoría General, Orientación, Unidad Técnico Pedagógica, Dirección y otros especialistas del establecimiento. 2. No asistir a reunión de apoderados, 2 veces como máximo. 3. Omitir información respecto del cambio de domicilio, número telefónico entre otros antecedentes importantes para el establecimiento, ante cualquier situación que necesite comunicar el establecimiento. 4. Incumplir con la responsabilidad y deberes que le compete, (al menos 1 vez) de acuerdo a las disposiciones contempladas en este documento (deberes del/de la apoderado/a, presentación personal, higiene y salud, inasistencias a clases, inasistencias a evaluaciones, atrasos de su hijo/a, entre otras).	DOCENTE / FUNCIONARIO • En primera instancia el/la profesor/a jefe o de asignatura, solicitará al inspector/a de nivel que cite telefónicamente al apoderado, en el horario establecido para ello. • Entrevistaré al/a la apoderado/a para conocer los motivos de su incumplimiento, establecer compromisos y promover cambios. • Registrar la entrevista y los acuerdos en el cuaderno de atención. • Si el apoderado no asiste, citar nuevamente y si no asiste por tercera vez informar a Inspectoría, mediante correo institucional o en entrevista presencial. EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA • Citar por escrito y/o telefónicamente al/a la apoderado/a y acompañar al/a la profesor/a para abordar los deberes y establecer compromisos por escrito.



5. Incumplir con sus deberes de apoderado/a. 6. Incumplir con acuerdos tomados en beneficio de su pupilo/a.	• Registrar la entrevista bajo firma y entregar una copia de los acuerdos al/la apoderado/a, estableciendo fecha de monitoreo. • Monitorea el cumplimiento de compromiso mediante: entrevista con el/la Docente, entrevista con el apoderado. • De no cumplir con el compromiso adquirido, se informa y deriva a Inspectoría General. INSPECTORIA GENERAL • Citar al/a la apoderado/a por escrito y/o telefónicamente por no cumplimiento de compromiso. • Entrevistar al/a la apoderado/a en conjunto con el/la encargado/a de Convivencia Educativa y notificar la amonestación escrita por incumplimiento a sus deberes de apoderado/a. • Registrar la entrevista bajo firma (registro oficial). EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA • Realizar visita domiciliaria si corresponde. • Realizar denuncia por negligencia parental (OLN), si se requiere. • Monitorear atenciones externas, en caso de estudiantes institucionalizados. • Solicitar y analizar informes de redes, programas o especialistas externos. • Retroalimentación con profesores del nivel y equipo.
---	---

Medidas Disciplinarias - Amonestación escrita (advertencia). - Suspensión temporal de algún cargo directivo. - Inhabilitación temporal para ejercer un cargo directivo. - Cambio de apoderado. - Observaciones en Cuaderno de Atención de Apoderados de todas las faltas como apoderado. - La acumulación de 3 observaciones, serán para citar a Inspectoría general.

ARTICULO 63: Faltas Graves Aquella acción, hecho o juicio emitido por algún miembro de la comunidad educativa, que dañe a la imagen corporativa de la institución escolar, siendo perjudicado física, psicológica o socialmente los/las estudiantes, madres, padres, apoderados/as, asistentes, docentes, directivos/as y/o sostenedor y toda falta leve o incumplimiento a las normas establecidas en forma reiterada (2 veces máximo) pasan a constituir falta grave.	
Tipos De Faltas Graves 1. Ingresar al colegio sin autorización. 2. Incumplir reiteradamente (más de dos veces) con la responsabilidad que le compete, de acuerdo a las disposiciones contempladas en este documento (deberes del/de la apoderado/a) 3. Tomar o retener bienes ajenos contra la voluntad de su dueño/a, pero sin hacer uso de violencia (hurto).	Procedimientos Y Medidas DOCENTE • Informar de manera escrita (informe educacional) a Inspectoría General y Dirección. INSPECTORIA GENERAL • Citar por escrito y/o telefónicamente al/a la apoderado/a. • Registrar la entrevista. • Aplicar medida disciplinaria.



4. Si se evidencia: despreocupación, negligencia o abandono del/de la apoderado/a hacia el/la estudiante. 5. Omitir información respecto de la salud física y psicológica del/de la estudiante. 6. Falsear o corregir documentos tales como: licencias médicas, certificados, informes, etc. 7. Dañar un bien que constituya patrimonio del colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa. 8. Autorizar al estudiante y/o pupilo/a para realizar “bromas” (tirarse agua, huevo, harina, globos, rayar camisas, listas negras, infraestructura, y/o integridad física o psicológica miembro de la institución y/o comunidad dentro o fuera del establecimiento. 9. Burlarse de algún miembro de la comunidad educativa con la utilización de recursos informáticos y redes sociales. (ej.: páginas web, FACEBOOK, WHATSAPP, INSTAGRAM, otros.). 10. Fumar cigarrillos u otro tipo de drogas en el colegio o en cualquier actividad pedagógica o extracurricular. 11. Apropiarse de materiales y/o recursos económicos de estudiantes y/o apoderados/as (caja chica, cuotas de curso, dinero de beneficios, centro de padres, otros). 12. Incumplir con la rendición de cuenta pública anual en la primera reunión de apoderados (Subcentro de padres). 13. Llamar la atención a un estudiante, (dentro o fuera del establecimiento, ya sea de manera personal, telefónica o cualquier medio o redes sociales), para intentar resolver un conflicto sin respetar el conducto regular.	• Establecer acuerdos y compromisos. • De no asistir a la entrevista, se deriva a dupla psicosocial, para notificar la medida por escrito en el domicilio. • Informar los plazos establecidos para el proceso de apelación (presentar apelación escrita a la dirección del establecimiento en un plazo máximo de 3 días hábiles. DIRECCIÓN • Recepcionar la apelación. • Solicitar antecedentes del caso. • Analizar el caso. • Dispondrá de un plazo no superior a 3 días hábiles para dar a conocer al apoderado de manera escrita. • Realizar denuncia a superintendencia de educación, para informar la falta cometida por el/la apoderado/a. • Enviar copia a superintendencia de educación.
Medidas Disciplinarias • Suspensión temporal de algún cargo directivo. • Inhabilitación temporal para ejercer un cargo directivo. • Cambio de apoderado. • Ingreso restringido al establecimiento (el/la apoderado/a), solo podrá ingresar al establecimiento, en compañía de algún funcionario/a, si el colegio lo requiere). • Inhabilitación para ingresar al establecimiento. • Llamar a Carabineros. • Denunciar a la Superintendencia de Educación.	
NOTA: En el caso de que e/la apoderado/a no autorice la evaluación o intervención de la dupla psicosocial, tendrá la obligación de presentar informes de especialistas externos en los plazos establecidos por la unidad educativa. El no cumplimiento de esto, será informado a la Superintendencia de Educación.	



ARTICULO 64: Falta De Extrema Gravedad Acción, hecho o juicio emitido por algún miembro de la comunidad educativa que incide negativamente en la imagen corporativa de la institución escolar y perjudique notoriamente la convivencia escolar y el normal desarrollo de la gestión institucional.	
Faltas De Extrema Gravedad	Procedimientos Formativos Y Responsables
1. Compartir o enviar material pornográfico a cualquier miembro de la comunidad educativa. 2. Portar armas de juguetes, balas, balines, etc. en cualquier actividad planificada por el colegio. 3. Agredir verbal, gestual, o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro del establecimiento. 4. Agredir cibernéticamente a través de redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa infundadamente, manteniendo el anonimato del afectado/a. 5. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera verbal, gestual, física, cibernética y/o psicológica (dentro y fuera del establecimiento). 6. Promover, apoyar, incentivar y realizar protestas, paros, tomas que impidan el normal funcionamiento de las actividades programadas y/o que impidan el derecho a la educación. 7. Realizar acusaciones o denuncias infundadas que constituyan perjuicio a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa. 8. Ingresar al establecimiento, reuniones, entrevistas o actividades extracurriculares con evidente consumo de alcohol y de otras drogas.	DOCENTE Y/O FUNCIONARIO • Entregar un informe escrito de la situación a Inspectoría General y Dirección (profesor/a o involucrados). INSPECTORÍA GENERAL • Analizar el caso, la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar. • Citar por escrito y/o telefónicamente al/a la apoderado/a. • Registrar la entrevista. • Aplicar la medida disciplinaria y acuerdo reparatorios. • De no asistir a la entrevista, se deriva a dupla psicosocial, para notificar la medida por escrito en el domicilio. • Informar los plazos establecidos para el proceso de apelación (presentar apelación Escrita a la dirección del establecimiento en un plazo máximo de 3 días hábiles). DIRECCIÓN • Recepcionar la apelación. • Solicitar antecedentes del caso. • Analizar el caso. • Dispondrá de un plazo no superior a 5 días hábiles para dar a conocer al/a la apoderado/a de manera escrita.



9. Apropiarse de material de propiedad privada que se encuentre en el interior del colegio (material de biblioteca, sala de computación, oficinas en general, kiosco, entre otros).	• Enviar copia a superintendencia de educación. • Realizar denuncia a superintendencia de educación, para informar la falta cometida por el/la apoderado/a.
Medidas	
• Cambio inmediato y definitivo de apoderado/a. • Prohibición inmediata y definitiva de ingreso al establecimiento. • Prohibición inmediata y definitiva de participar en alguna actividad curricular o extracurricular, dentro o fuera del establecimiento. • Dejar de ejercer un cargo directivo en su grupo curso y/o centro de padres, de forma definitiva. • Inhabilitación, definitiva, para ejercer algún cargo directivo, ya sea en el grupo curso o centro de padres y apoderados. • Hacer la denuncia pertinente en la entidad correspondiente, según el caso, por parte del colegio.	

ARTICULO 65: Faltas De Extrema Gravedad Constitutivas De Delito Serán consideradas faltas de extrema gravedad y que constituyen delito: Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que las/los directores, inspectores/as y profesoras/as tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes. Son responsables penalmente los/las jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. En estos casos, se aplicarán los protocolos de actuación detallados en los anexos.	
Faltas De Extrema Gravedad Constitutivas De Delito	Procedimientos Formativos Y Responsables
Entre los actos establecidos como delito figuran: • Lesiones. • Robos. • Hurtos. • Amenazas. • Porte o tenencia ilegal de armas. • Tráfico de drogas. • Abuso sexual. • Acoso sexual. • Explotación sexual. • Maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes.	INSPECTORÍA GENERAL Y/O DIRECCIÓN • Corroborar el hecho. • Entrevistar a los involucrados. • Recabar información del hecho. • Denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, la Fiscalía del Ministerio Público o los Tribunales Competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal. • Citar por escrito y/o telefónicamente al/la apoderado/a del/de la o los/las estudiantes. • Informar al/la apoderado/a la medida disciplinaria. • Informar respecto de la instancia de apelación.
Medidas Disciplinaria	
• Prohibición de ingreso al establecimiento.	



- Prohibición en la participación de actividades programadas por el establecimiento educacional.
- Inhabilitación, definitiva, para ejercer algún cargo directivo, ya sea en el grupo curso o centro de padres y apoderados.
- Denuncia a la entidad que corresponda.

TITULO XVII

ARTICULO 66: Composición, Funcionamiento Del Consejo Escolar Y Equipo De Buena Convivencia

Los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, sean particulares subvencionados o municipales, están legalmente obligados a constituir un Consejo Escolar, mientras que los establecimientos particulares pagados deben crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características.

El Liceo Técnico Agrícola Francisco Napolitano se acoge a las disposiciones contenidas en la Política de Convivencia Escolar, establecidas en el MINEDUC. (Ley 20.536/11) y cuenta con ambas instancias de reflexión cuya finalidad es promover acciones que contribuyan a la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, social, etc.)

ARTICULO 67: Funcionamiento del Consejo Escolar

El Consejo está conformado por al menos un representante de cada estamento de la unidad educativa, quienes son elegidos por sus pares en Consejo General de Profesores, mediante votación a mano alzada y deberán constituirse formalmente dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un Registro de las sesiones que realicen.

Sostenedor
Dirección
Directorio de centro de alumnos.
Directorio de centro general de Padres, madres y Apoderados (as)
Representante de los asistentes de la Educación
Representantes de profesores
Encargado de Convivencia escolar

El Consejo Escolar será informado y consultado sobre las materias establecidas por el artículo 8 de la ley No 19.979 y el artículo 4 del Reglamento de Consejo Escolar. Tiene carácter propositivo, en cuanto a presentar medidas en ámbitos del funcionamiento del establecimiento educacional, las que en todo caso no serán definitivas, salvo que el sostenedor le otorgue al Consejo carácter resolutivo en dichas materias.

ARTICULO 68: Funcionamiento del Equipo de Buena Convivencia

a) Del/ del/de la Coordinador/a

El Establecimientos cuenta con un Coordinador/a de Convivencia Educativa, con jornada completa y dedicación exclusiva que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar o el Equipo de Convivencia Educativa, según corresponda y que deberán constar en un plan de gestión. Con el objeto de acreditar el nombramiento y determinación de las funciones del Encargado de Convivencia Escolar. Por otra parte el Encargado de Convivencia cuenta con experiencia y formación en ámbito pedagógico, en el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, como también capacitación en mediación escolar.

Además, el establecimiento ha asignado al encargado un número de horas que le permite cumplir sus funciones, atendiendo a las necesidades particulares de la comunidad educativa.

b) Del Equipo de Convivencia Escolar



Nuestro establecimiento cuenta con un Equipo de sana Convivencia, en el que se implementan, monitorean y ejecutan las acciones formativas y remediales plasmadas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar y está compuesto por los siguientes profesionales:

Coordinadora Convivencia Escolar
Inspectoría General
Dupla Psicosocial

Todo establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Estado, ya sea que imparta niveles de educación parvularia, básica, o media, deberá contar con un Plan de Gestión.

El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar o del Equipo de Buena Convivencia o de otras instancias de participación existentes tendientes a promover la buena convivencia escolar.

Este plan debe contemplar un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que esta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

Para efectos de su fiscalización, se deberá mantener el Plan de Gestión disponible en el establecimiento, así como todos los documentos que acrediten su implementación.

ARTÍCULO 69: De Los Aspectos Generales

a) Procedimientos Especiales

- En caso debidamente comprobado y autorizado por Inspectoría General del establecimiento, los y las estudiantes podrán asistir a clases sin uniforme, con vestimenta acorde a las posibilidades económicas de la familia.
- El/la estudiante que no asiste a una evaluación, esta se le aplicará en el momento de su reincorporación, en caso de no presentar certificado médico.
- Las evaluaciones serán calendarizadas sólo si el apoderado/a ha justificado la inasistencia en Inspectoría y posterior entrevista con Jefa de U.T.P., con el certificado médico que amerite dicha inasistencia.
- Con el fin de cuidar el mobiliario, cuando corresponda por horario de asignaturas de artes, deben poner una carpeta sobre la mesa.
- El /la estudiante sólo podrá ser retirado por el apoderado o tutor, debidamente registrado en el proceso de matrícula (firma). Frente a una emergencia el apoderado titular podrá autorizar a un familiar, previa acuerdo con Inspectoría General, donde este adulto deberá presentar su cédula de identidad para verificar sus datos.
- El Liceo Técnico Agrícola Padre Francisco Napolitano, se relaciona con diferentes instituciones de la comunidad que conforman redes de apoyo a la labor educativa que realiza nuestro establecimiento, fortaleciendo a cada estudiante y a su grupo familiar.
- El Reglamento de “Convivencia Escolar” después de su revisión anual por todos los estamentos; será entregado a todos los integrantes de la unidad educativa para su conocimiento y será publicado en la página web del colegio.

b) Obligación de Denuncia de Delitos

- Todo/a estudiante deberá evitar cualquier relación directa o indirecta que tuviere que ver con el consumo o tráfico de cualquier tipo de drogas.
- Los directivos, asistentes de la educación o los/las profesores/as deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos de toda índole, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.
- Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, la Fiscalía del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se



tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. En casos detectados, la Dirección hará las denuncias correspondientes.

c) Accidentes Escolares

Ante un accidente escolar, el/la inspector/a de patio o profesor/a correspondiente, deberá:

- Identificar al/la estudiante y trasladarlo/la a enfermería.
- Informar al/a la apoderado/a del/de la estudiante accidentado para su conocimiento.
- Trasladar a el/la estudiante accidentado, acompañado de un inspector/a o funcionario/a del Colegio, a la posta de urgencia u hospital más cercano al establecimiento educacional y que pertenezca al sistema nacional de Servicio de Salud, adaptándose las medidas precautorias (el Liceo cuenta con un vehículo para trasladar estudiantes al servicio de urgencias).
- Llamar a la ambulancia para su traslado y atención médica (detalles en el protocolo anexo), cuando el/la accidentado/a presente fracturas graves, expuestas o posible traumatismo encéfalo craneano (TEC).

PROTOCOLOS

Documento elaborado para complementar el Título XVI del RICE 2026, desarrollando los protocolos obligatorios e institucionales indicados en el Artículo 75 y aplicando la estructura mínima establecida en el Artículo 76: objetivo, definiciones, situaciones de activación, responsables, plazos, medidas de resguardo, comunicación a la familia, registro, derivaciones, medidas pedagógicas y psicosociales, medidas formativas, reparatorias o disciplinarias, seguimiento y cierre del caso.

ÍNDICE DE PROTOCOLOS ANEXOS

Protocolo frente a vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes
Protocolo frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales
Protocolo frente a maltrato, acoso escolar, violencia escolar y ciberacoso
Protocolo frente a consumo, porte o tráfico de alcohol y drogas
Protocolo de accidentes escolares
Protocolo frente a riesgo suicida, conducta autolesiva o crisis de salud mental
Protocolo para estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes
Protocolo de reconocimiento y apoyo a estudiantes trans
Protocolo Ley TEA, PAEC y acompañamiento educativo
Protocolo de salidas pedagógicas, actividades en terreno, prácticas y giras
Protocolo de uso de buses de acercamiento
Protocolo frente a violencia de género
Protocolo de actuación ante emergencias
Protocolo de reclamos, denuncias, canal confidencial y seguimiento
Protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC)
Protocolo Prohibición Uso de Dispositivos Móviles



ANEXO 1. Protocolo frente a vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes

Objetivo	Proteger oportunamente a estudiantes ante hechos o sospechas de vulneración de derechos, activando medidas de resguardo, apoyo y derivación a organismos competentes cuando corresponda.
Responsable de activación	Dirección, Inspectoría General o Encargado/a de Convivencia Educativa. Cualquier funcionario que tome conocimiento debe informar de inmediato.
Plazos generales	Activación inmediata el mismo día de conocido el antecedente. Medidas de resguardo dentro de las primeras 24 horas. Denuncia o derivación a organismos competentes dentro de 24 horas cuando existan antecedentes de delito o grave vulneración.

1. Definiciones

Vulneración de derechos: acción u omisión que afecta el ejercicio de derechos, integridad, bienestar, protección, desarrollo o educación de un niño, niña o adolescente.

Negligencia: falta de cuidado, protección, atención médica, alimentación, higiene, supervisión o apoyo educativo básico.

Maltrato: acción física, psicológica, verbal, emocional o institucional que causa daño o riesgo de daño.

2. Situaciones que activan el protocolo

Relato de estudiante, apoderado, funcionario o tercero sobre posible vulneración.

Observación de señales físicas, emocionales, conductuales o de abandono.

Inasistencias reiteradas, descuido grave, falta de atención médica, violencia intrafamiliar u otra situación de riesgo.

Información proveniente de redes externas o autoridades.

3. Procedimiento de actuación

- Recepción del antecedente, denuncia, relato u observación directa y registro inmediato de la situación.
- Evaluación preliminar del riesgo, resguardo de la persona afectada y separación preventiva de espacios cuando sea pertinente.
- Comunicación a Dirección, Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Educativa según la naturaleza del caso.
- Entrevistas respetuosas y no revictimizantes a los involucrados, evitando interrogatorios reiterados o exposición innecesaria.
- Recolección de antecedentes objetivos, resguardando confidencialidad, presunción de inocencia y debido proceso.
- Definición de medidas pedagógicas, psicosociales, formativas, reparatorias o disciplinarias, según corresponda.
- Notificación fundada a estudiantes y apoderados cuando proceda, informando medidas, plazos y mecanismos de revisión.
- Seguimiento del caso y evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas.

4. Medidas inmediatas de resguardo

Acompañamiento del estudiante por adulto significativo o profesional de apoyo.

Separación preventiva de espacios respecto de la persona que genere riesgo, si corresponde.

Confidencialidad, trato digno y no revictimización.

Continuidad pedagógica y adecuaciones temporales si el estado emocional lo requiere.



5. Comunicación a la familia

Informar al apoderado o adulto responsable por canal oficial, salvo que dicha comunicación aumente el riesgo para el estudiante.

Registrar fecha, hora, medio utilizado, persona contactada y acuerdos adoptados.

Entregar información suficiente sobre medidas de resguardo, apoyos y pasos siguientes, evitando exponer antecedentes sensibles innecesarios.

6. Registro

Ficha de activación del protocolo con fecha, hora, personas involucradas y descripción objetiva de los hechos.

Registro de medidas inmediatas, entrevistas, comunicaciones, antecedentes revisados, derivaciones y seguimiento.

Actas o registros firmados por quienes participen, resguardando confidencialidad y custodia institucional.

7. Derivación a redes externas

Derivar a Oficina Local de la Niñez, Mejor Niñez, Tribunal de Familia, Fiscalía, Carabineros, PDI, CESFAM u otra red según la gravedad y naturaleza del caso.

Cuando exista posible delito, efectuar denuncia formal conforme a la normativa vigente.

Coordinar información con redes externas evitando duplicar entrevistas al estudiante.

8. Medidas pedagógicas y psicosociales

Plan de apoyo escolar y psicosocial.

Adecuaciones de asistencia, evaluaciones o actividades si el estudiante lo requiere.

Acompañamiento del profesor jefe, Convivencia Educativa, Orientación, PIE u otros equipos pertinentes.

9. Medidas formativas, reparatorias o disciplinarias

Medidas formativas o disciplinarias solo si existe participación de integrantes de la comunidad educativa y respetando debido proceso.

No aplicar sanciones al estudiante afectado por situaciones de vulneración.

Adoptar medidas reparatorias cuando corresponda y sea pertinente para el bienestar del afectado.

10. Seguimiento

Definir responsable de seguimiento y periodicidad según riesgo del caso.

Verificar cumplimiento de acuerdos, asistencia, bienestar y continuidad pedagógica.

Revisar la necesidad de mantener, ajustar o cerrar medidas de resguardo.

11. Cierre del caso

El caso podrá cerrarse cuando se hayan adoptado medidas de protección, realizado derivaciones, informado a la familia cuando proceda y exista seguimiento suficiente.

El cierre debe constar por escrito, señalando fundamentos, medidas vigentes y responsables posteriores.



ANEXO 2. Protocolo frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales

Objetivo	Actuar de manera inmediata, protectora y no revictimizante frente a hechos o sospechas de connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a estudiantes.
Responsable de activación	Dirección activa el protocolo con apoyo de Convivencia Educativa. Todo funcionario debe informar inmediatamente y no investigar por cuenta propia.
Plazos generales	Activación inmediata. Medidas de resguardo el mismo día. Denuncia dentro de 24 horas ante organismos competentes cuando existan antecedentes de posible delito.

1. Definiciones

Hechos de connotación sexual: conductas, comentarios, exposiciones, tocamientos, juegos sexualizados, difusión de imágenes o situaciones que involucren sexualidad y afecten la dignidad o indemnidad de estudiantes.

Agresión sexual: cualquier acto de carácter sexual realizado sin consentimiento o que afecte a un niño, niña o adolescente.

No revictimización: evitar interrogatorios reiterados, culpabilización, exposición o relatos innecesarios.

2. Situaciones que activan el protocolo

Relato directo o indirecto de un estudiante.

Observación de lesiones, cambios conductuales o señales compatibles.

Difusión de imágenes íntimas, insinuaciones, acoso sexual o contacto físico sexualizado.

Información entregada por apoderados, funcionarios, estudiantes, redes externas o autoridades.

3. Procedimiento de actuación

- Recepción del antecedente, denuncia, relato u observación directa y registro inmediato de la situación.
- Evaluación preliminar del riesgo, resguardo de la persona afectada y separación preventiva de espacios cuando sea pertinente.
- Comunicación a Dirección, Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Educativa según la naturaleza del caso.
- Entrevistas respetuosas y no revictimizantes a los involucrados, evitando interrogatorios reiterados o exposición innecesaria.
- Recolección de antecedentes objetivos, resguardando confidencialidad, presunción de inocencia y debido proceso.
- Definición de medidas pedagógicas, psicosociales, formativas, reparatorias o disciplinarias, según corresponda.
- Notificación fundada a estudiantes y apoderados cuando proceda, informando medidas, plazos y mecanismos de revisión.
- Seguimiento del caso y evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas.

4. Medidas inmediatas de resguardo

Proteger al estudiante afectado, evitando contacto con la persona señalada como involucrada.

No solicitar al estudiante repetir el relato ante múltiples personas.

Resguardar identidad, intimidad y confidencialidad.

Retiro de contenidos digitales si están bajo control institucional, conservando evidencia sin difundirla.

Acompañamiento emocional y derivación urgente si existe crisis.



5. Comunicación a la familia

Comunicar a apoderado o adulto protector, salvo que exista sospecha fundada de participación o riesgo proveniente de ese adulto.

Informar medidas de resguardo, derivaciones y pasos generales sin entregar detalles que puedan interferir en investigación externa.

Registrar toda comunicación y acuerdos.

6. Registro

Ficha de activación del protocolo con fecha, hora, personas involucradas y descripción objetiva de los hechos.

Registro de medidas inmediatas, entrevistas, comunicaciones, antecedentes revisados, derivaciones y seguimiento.

Actas o registros firmados por quienes participen, resguardando confidencialidad y custodia institucional.

7. Derivación a redes externas

Denunciar a Fiscalía, Carabineros o PDI cuando existan antecedentes de delito.

Solicitar apoyo a Tribunal de Familia o red de protección si se requiere medida de protección.

Derivar a salud mental o centro asistencial si existe afectación emocional o física.

8. Medidas pedagógicas y psicosociales

Flexibilización pedagógica temporal si corresponde.

Acompañamiento por profesor jefe, Orientación, Convivencia o PIE.

Plan de seguridad escolar para evitar exposición o contacto no deseado.

Apoyo a curso o grupo cuando el hecho haya impactado la convivencia, sin revelar antecedentes privados.

9. Medidas formativas, reparatorias o disciplinarias

Aplicar procedimiento disciplinario solo cuando el involucrado pertenezca a la comunidad educativa y respetando presunción de inocencia, debido proceso y medidas proporcionales.

En hechos graves, evaluar suspensión cautelar u otras medidas previstas en el RICE conforme a la normativa.

La reparación nunca podrá obligar a la víctima a enfrentar a la persona agresora.

10. Seguimiento

Definir responsable de seguimiento y periodicidad según riesgo del caso.

Verificar cumplimiento de acuerdos, asistencia, bienestar y continuidad pedagógica.

Revisar la necesidad de mantener, ajustar o cerrar medidas de resguardo.

11. Cierre del caso

Cierre escrito cuando se hayan adoptado medidas de protección, denuncia o derivación, apoyos y seguimiento.

Mantener monitoreo posterior si persiste riesgo, afectación emocional o investigación externa pendiente.



ANEXO 3. Protocolo frente a maltrato, acoso escolar, violencia escolar y ciberacoso

Objetivo	Prevenir, abordar y reparar situaciones de maltrato, violencia escolar, acoso escolar y ciberacoso, resguardando la integridad de los integrantes de la comunidad educativa.
Responsable de activación	Inspectoría General o Encargado/a de Convivencia Educativa, informando a Dirección en casos graves o reiterados.
Plazos generales	Activación dentro del mismo día. Entrevistas y medidas iniciales dentro de 24 a 48 horas. Resolución fundada en plazo razonable según complejidad, idealmente no superior a 10 días hábiles para casos ordinarios.

1. Definiciones

Maltrato escolar: acción u omisión física, verbal, psicológica, social, digital o simbólica que causa daño o menoscabo.

Acoso escolar: agresión u hostigamiento reiterado entre estudiantes, con asimetría de poder o indefensión.

Ciberacoso: uso de medios digitales para hostigar, amenazar, humillar, difundir imágenes, excluir o dañar.

2. Situaciones que activan el protocolo

Agresión física o verbal entre estudiantes o hacia funcionarios.

Hostigamiento reiterado, amenazas, burlas, rumores, exclusión o intimidación.

Difusión de imágenes, audios, videos, memes o mensajes ofensivos.

Denuncia de estudiante, apoderado, funcionario o tercero.

3. Procedimiento de actuación

- Recepción del antecedente, denuncia, relato u observación directa y registro inmediato de la situación.
- Evaluación preliminar del riesgo, resguardo de la persona afectada y separación preventiva de espacios cuando sea pertinente.
- Comunicación a Dirección, Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Educativa según la naturaleza del caso.
- Entrevistas respetuosas y no revictimizantes a los involucrados, evitando interrogatorios reiterados o exposición innecesaria.
- Recolección de antecedentes objetivos, resguardando confidencialidad, presunción de inocencia y debido proceso.
- Definición de medidas pedagógicas, psicosociales, formativas, reparatorias o disciplinarias, según corresponda.
- Notificación fundada a estudiantes y apoderados cuando proceda, informando medidas, plazos y mecanismos de revisión.
- Seguimiento del caso y evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas.

4. Medidas inmediatas de resguardo

Separación preventiva de espacios cuando exista riesgo.

Acompañamiento a la persona afectada.

Retiro o resguardo de material digital si está disponible y sin difundirlo.

Medidas de cuidado en sala, recreos, talleres, buses y espacios comunes.

5. Comunicación a la familia

Informar al apoderado o adulto responsable por canal oficial, salvo que dicha comunicación aumente el riesgo para el estudiante.

Registrar fecha, hora, medio utilizado, persona contactada y acuerdos adoptados.



Entregar información suficiente sobre medidas de resguardo, apoyos y pasos siguientes, evitando exponer antecedentes sensibles innecesarios.

6. Registro

Ficha de activación del protocolo con fecha, hora, personas involucradas y descripción objetiva de los hechos.

Registro de medidas inmediatas, entrevistas, comunicaciones, antecedentes revisados, derivaciones y seguimiento.

Actas o registros firmados por quienes participen, resguardando confidencialidad y custodia institucional.

7. Derivación a redes externas

Derivar a redes de protección, salud mental o autoridades cuando exista daño grave, amenaza, delito o vulneración de derechos.

En situaciones constitutivas de delito, informar y denunciar ante organismos competentes.

8. Medidas pedagógicas y psicosociales

Plan de acompañamiento a víctima y a estudiantes involucrados.

Mediación o práctica restaurativa solo si no existe riesgo, intimidación ni asimetría que afecte a la víctima.

Intervención de curso sobre buen trato, convivencia digital y resolución pacífica de conflictos.

9. Medidas formativas, reparatorias o disciplinarias

Aplicar medidas formativas, reparatorias y disciplinarias conforme a la gravedad: compromiso, reparación, suspensión, condicionalidad u otras previstas en el RICE.

Considerar agravantes como reiteración, indefensión, discriminación, violencia digital o daño grave.

Garantizar derecho a descargos y revisión cuando proceda.

10. Seguimiento

Definir responsable de seguimiento y periodicidad según riesgo del caso.

Verificar cumplimiento de acuerdos, asistencia, bienestar y continuidad pedagógica.

Revisar la necesidad de mantener, ajustar o cerrar medidas de resguardo.

11. Cierre del caso

Cerrar cuando cesen las conductas, se implementen medidas y exista verificación de bienestar de la persona afectada.

Dejar constancia de acuerdos, medidas aplicadas y monitoreo posterior.



ANEXO 4. Protocolo frente a consumo, porte o tráfico de alcohol y drogas

Objetivo	Prevenir y actuar frente a consumo, porte, distribución o tráfico de alcohol, drogas u otras sustancias prohibidas, resguardando seguridad, salud y debido proceso.
Responsable de activación	Inspectoría General activa e informa a Dirección. Convivencia Educativa apoya medidas psicosociales. En actividades TP o terreno, activa el adulto responsable e informa al establecimiento.
Plazos generales	Actuación inmediata. Comunicación a apoderado el mismo día. Derivación de salud urgente si hay riesgo físico. Denuncia dentro de 24 horas si existen antecedentes de delito, tráfico o microtráfico.

1. Definiciones

Consumo: uso de alcohol, drogas, medicamentos sin indicación u otras sustancias que alteren el estado físico o psíquico.

Porte: tenencia de sustancias en dependencias o actividades del establecimiento.

Tráfico o distribución: entrega, venta, facilitación, promoción o intercambio de sustancias.

2. Situaciones que activan el protocolo

Estudiante bajo efectos aparentes de sustancias.

Porte de alcohol, drogas, medicamentos no autorizados o implementos asociados.

Venta, distribución, intercambio o promoción de consumo.

Hallazgo de sustancias en espacios escolares, buses, salidas, prácticas o actividades oficiales.

3. Procedimiento de actuación

- Recepción del antecedente, denuncia, relato u observación directa y registro inmediato de la situación.
- Evaluación preliminar del riesgo, resguardo de la persona afectada y separación preventiva de espacios cuando sea pertinente.
- Comunicación a Dirección, Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Educativa según la naturaleza del caso.
- Entrevistas respetuosas y no revictimizante a los involucrados, evitando interrogatorios reiterados o exposición innecesaria.
- Recolección de antecedentes objetivos, resguardando confidencialidad, presunción de inocencia y debido proceso.
- Definición de medidas pedagógicas, psicosociales, formativas, reparatorias o disciplinarias, según corresponda.
- Notificación fundada a estudiantes y apoderados cuando proceda, informando medidas, plazos y mecanismos de revisión.
- Seguimiento del caso y evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas.

4. Medidas inmediatas de resguardo

Resguardar salud y seguridad del estudiante y terceros.

Retirar al estudiante de actividades de riesgo, talleres, maquinaria, laboratorios o salidas si corresponde.

Evitar exposición pública o estigmatización.

Custodiar elementos encontrados sin manipulación innecesaria y registrar entrega a autoridad si procede.

5. Comunicación a la familia

Informar al apoderado o adulto responsable por canal oficial, salvo que dicha comunicación aumente el riesgo para el estudiante.

Registrar fecha, hora, medio utilizado, persona contactada y acuerdos adoptados.



Entregar información suficiente sobre medidas de resguardo, apoyos y pasos siguientes, evitando exponer antecedentes sensibles innecesarios.

6. Registro

Ficha de activación del protocolo con fecha, hora, personas involucradas y descripción objetiva de los hechos.

Registro de medidas inmediatas, entrevistas, comunicaciones, antecedentes revisados, derivaciones y seguimiento.

Actas o registros firmados por quienes participen, resguardando confidencialidad y custodia institucional.

7. Derivación a redes externas

Derivar a centro de salud si existe intoxicación, crisis o riesgo.

Coordinar apoyo preventivo con SENDA, salud mental, OLN u otras redes.

Denunciar a Fiscalía, Carabineros o PDI si hay indicios de tráfico o delito.

8. Medidas pedagógicas y psicosociales

Plan de apoyo psicosocial y prevención de consumo.

Adecuaciones pedagógicas temporales ante tratamiento o derivación.

Entrevistas de seguimiento con estudiante y familia.

9. Medidas formativas, reparatorias o disciplinarias

Medidas formativas y disciplinarias según gravedad, diferenciando consumo, porte y tráfico.

No sustituir la protección de salud por una sanción aislada.

Aplicar medidas reparatorias cuando se afecte a la comunidad o bienes.

10. Seguimiento

Definir responsable de seguimiento y periodicidad según riesgo del caso.

Verificar cumplimiento de acuerdos, asistencia, bienestar y continuidad pedagógica.

Revisar la necesidad de mantener, ajustar o cerrar medidas de resguardo.

11. Cierre del caso

Cierre cuando se hayan adoptado medidas, derivaciones y seguimiento, con verificación de continuidad educativa y seguridad.

Mantener acompañamiento preventivo si existe consumo problemático o riesgo de reincidencia.



ANEXO 5. Protocolo de Accidentes Escolares

Objetivo	Atender de manera oportuna accidentes escolares ocurridos en el establecimiento o actividades oficiales, resguardando la salud del estudiante y la comunicación con su familia.
Responsable de activación	Funcionario que presencia el accidente activa asistencia inmediata e informa a Inspectoría General o encargado de primeros auxilios. Dirección coordina derivación cuando corresponda.
Plazos generales	Atención inmediata. Comunicación a apoderado en el menor tiempo posible. Derivación a centro asistencial según gravedad, sin esperar al apoderado si existe urgencia.

1. Definiciones

Accidente escolar: lesión o daño sufrido por un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios o actividades escolares oficiales.

Primeros auxilios: acciones iniciales destinadas a estabilizar, contener y prevenir agravamiento mientras se gestiona atención especializada.

2. Situaciones que activan el protocolo

Caídas, golpes, cortes, quemaduras, intoxicaciones, desmayos, crisis, accidentes en talleres, predios agrícolas, laboratorio, deportes, buses, salidas o prácticas.

Toda situación que comprometa salud o integridad física durante actividad oficial.

3. Procedimiento de actuación

- Recepción del antecedente, denuncia, relato u observación directa y registro inmediato de la situación.
- Evaluación preliminar del riesgo, resguardo de la persona afectada y separación preventiva de espacios cuando sea pertinente.
- Comunicación a Dirección, Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Educativa según la naturaleza del caso.
- Entrevistas respetuosas y no revictimizante a los involucrados, evitando interrogatorios reiterados o exposición innecesaria.
- Recolección de antecedentes objetivos, resguardando confidencialidad, presunción de inocencia y debido proceso.
- Definición de medidas pedagógicas, psicosociales, formativas, reparatorias o disciplinarias, según corresponda.
- Notificación fundada a estudiantes y apoderados cuando proceda, informando medidas, plazos y mecanismos de revisión.
- Seguimiento del caso y evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas.

4. Medidas inmediatas de resguardo

Alejar al estudiante de fuentes de riesgo.

Brindar primeros auxilios básicos por personal designado.

No medicar sin autorización o indicación profesional.

Acompañar al estudiante hasta entrega a apoderado o centro asistencial.

Completar documentación de seguro escolar cuando proceda.

5. Comunicación a la familia

Informar de forma inmediata al apoderado o contacto de emergencia.

Comunicar tipo de accidente, estado observable, lugar de derivación y adulto acompañante.

Registrar intentos de contacto cuando no se logre comunicación.



6. Registro

Registro de accidente con fecha, hora, lugar, descripción objetiva, testigos, atención brindada y derivación.

Declaración individual de accidente escolar cuando corresponda.

Registro de comunicación con apoderado y seguimiento posterior.

7. Derivación a redes externas

Derivar a servicio de urgencia, centro asistencial, mutualidad u organismo competente según corresponda.

Si el accidente afecta a un funcionario, aplicar procedimiento laboral correspondiente.

En accidentes graves, informar a sostenedor y autoridades pertinentes.

8. Medidas pedagógicas y psicosociales

Recalendarizar evaluaciones y actividades si el estado de salud lo requiere.

Asegurar continuidad pedagógica durante reposo o licencia.

Apoyo socioemocional si el accidente genera temor, ansiedad o afectación del curso.

9. Medidas formativas, reparatorias o disciplinarias

No corresponde sancionar a la víctima del accidente.

Si el accidente deriva de conducta de riesgo o falta al RICE, abordar en procedimiento separado, resguardando primero la salud.

Aplicar medidas formativas preventivas sobre autocuidado y seguridad.

10. Seguimiento

Contactar a la familia para conocer diagnóstico y reposo.

Registrar retorno del estudiante y eventuales indicaciones médicas.

Revisar medidas preventivas del espacio donde ocurrió el accidente.

11. Cierre del caso

Cierre con registro completo, comunicación a familia, derivación realizada y medidas preventivas adoptadas.

En accidentes graves, emitir informe interno y seguimiento hasta la reincorporación.



ANEXO 6. Protocolo frente a riesgo suicida, conducta auto lesiva o crisis de salud mental

Objetivo	Prevenir y responder oportunamente ante señales de riesgo suicida, conducta auto lesiva o crisis de salud mental, protegiendo la vida e integridad del estudiante.
Responsable de activación	Dirección, Encargado/a de Convivencia, Orientación o profesional psicosocial. Cualquier funcionario que reciba el antecedente debe permanecer con el estudiante y avisar de inmediato.
Plazos generales	Activación inmediata. Contacto a familia el mismo día. Derivación urgente a salud si hay riesgo actual. En riesgo vital, llamar a emergencias de inmediato.

1. Definiciones

Riesgo suicida: presencia de ideación, planificación, amenaza, intento o conducta asociada a quitarse la vida.
Conducta autolesiva: daño deliberado al propio cuerpo, con o sin intención suicida.
Crisis de salud mental: descompensación emocional o conductual que requiere contención, apoyo y eventual derivación.

2. Situaciones que activan el protocolo

Relato de ideación suicida, amenaza, carta, mensaje o publicación digital.
Autolesiones visibles o informadas.
Intento suicida dentro o fuera del establecimiento.
Crisis de angustia, pánico, desregulación severa o señales de riesgo observadas por funcionarios, pares o familia.

3. Procedimiento de actuación

- Recepción del antecedente, denuncia, relato u observación directa y registro inmediato de la situación.
- Evaluación preliminar del riesgo, resguardo de la persona afectada y separación preventiva de espacios cuando sea pertinente.
- Comunicación a Dirección, Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Educativa según la naturaleza del caso.
- Entrevistas respetuosas y no revictimizantes a los involucrados, evitando interrogatorios reiterados o exposición innecesaria.
- Recolección de antecedentes objetivos, resguardando confidencialidad, presunción de inocencia y debido proceso.
- Definición de medidas pedagógicas, psicosociales, formativas, reparatorias o disciplinarias, según corresponda.
- Notificación fundada a estudiantes y apoderados cuando proceda, informando medidas, plazos y mecanismos de revisión.
- Seguimiento del caso y evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas.

4. Medidas inmediatas de resguardo

Nunca dejar solo al estudiante en riesgo.
Retirar elementos potencialmente peligrosos del entorno.
Contención emocional calmada, sin juicios ni promesas de secreto absoluto.
Resguardar privacidad y evitar exposición ante pares.
Acompañamiento permanente hasta entrega a familia, salud o adulto responsable.

5. Comunicación a la familia

Comunicar de inmediato a apoderado o adulto responsable protector.
Solicitar retiro y derivación a evaluación de salud cuando corresponda.
Entregar orientaciones de seguridad y registrar acuerdos.



6. Registro

Registro reservado del antecedente, intervención, evaluación preliminar, comunicaciones y derivaciones.

Plan de seguridad o ficha de seguimiento cuando corresponda.

Resguardar confidencialidad estricta, compartiendo información solo con quienes deban intervenir.

7. Derivación a redes externas

Derivar a urgencia, CESFAM, salud mental, SAMU u otro dispositivo según riesgo.

Solicitar apoyo a redes de protección si la familia no garantiza atención o existen factores de vulneración.

Coordinar reintegro escolar con orientaciones de profesionales externos cuando existan.

8. Medidas pedagógicas y psicosociales

Plan de apoyo pedagógico y flexibilización temporal.

Acompañamiento socioemocional, tutoría y adulto referente.

Estrategias de reintegro gradual si hubo hospitalización, licencia o crisis intensa.

9. Medidas formativas, reparatorias o disciplinarias

No aplicar medidas disciplinarias por conductas asociadas directamente a crisis de salud mental.

Si existieron daños a terceros, abordar reparatoriamente cuando el estudiante esté estabilizado y con apoyo profesional.

Proteger al grupo curso mediante orientación general sin revelar datos sensibles.

10. Seguimiento

Seguimiento frecuente al inicio, ajustado al nivel de riesgo.

Verificar asistencia a atención externa cuando la familia lo informe o autorice.

Mantener coordinación interna entre Dirección, Convivencia, Orientación, profesor jefe y familia.

11. Cierre del caso

Cierre solo cuando exista disminución del riesgo, apoyos activos y acuerdo de seguimiento.

El cierre no impide reactivar el protocolo ante nuevas señales de alerta.



ANEXO 7: Actuación Frente Al Riesgo Suicida En Estudiantes

7.1 Términos Y Definiciones

En Suicidología y para efectos de este documento se utilizarán los siguientes conceptos.

- Suicidabilidad: Un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- Ideación Suicida: Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- Parasuicidio (o Gesto Suicida): Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una llamada de atención sin intenciones serias de quitarse la vida.
- Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente buscan daño a sí mismo, con la intención de alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.
- Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida.
- Derivación Asistida: Proceso que debe construirse en conjunto con el estudiante de acuerdo a su nivel de riesgo. Este proceso debe considerar la incorporación del grupo familiar del estudiante con el fin de que funcione como un soporte vital. Este proceso finalizará una vez que el usuario(a) haya sido atendido por el dispositivo de salud correspondiente.
- Seguimiento: Proceso de la intervención que se realiza luego de la derivación asistida, donde se busca fortalecer los efectos de la intervención de salud y potenciar la búsqueda de ayuda. Puede ser realizado por cualquier miembro del Liceo y mantenerse durante el tiempo que se estime conveniente.

7.2 Acciones Preventivas Y De Fomento De La Salud Mental Que Promuevan Factores Protectores

- Aplicación de Diagnóstico de Aprendizaje Socioemocional para enfocar la planificación de la asignatura de Orientación
- Talleres de Habilidades para la Vida (HPV) de JUNAEB.
- Talleres del Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)
- Talleres de la Corporación Cultural El Tren
- Talleres de autocuidado y/o bienestar docente para funcionarios
- Conmemoración de días importantes para nuestros estudiantes
- Planificación de actividades recreativas que permitan la vinculación de estudiantes con sus pares y con LA comunidad escolar.

Difusión línea de ayuda especializada:

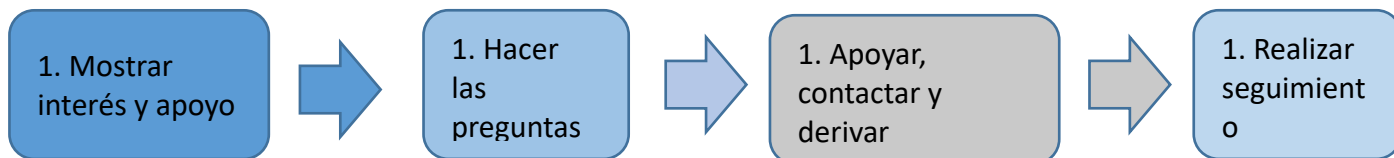
La línea “*4141, no estás solo, no estás sola” es completamente gratuita y se puede llamar desde celulares de lunes a domingo, las 24 horas del día. A través de ella, las personas que estén enfrentando una emergencia o crisis de salud mental asociada al suicidio, podrán contactarse con un psicólogo especialmente capacitado que los escuchará y ayudará.

7.3 Acciones Preventivas Y De Fomento De La Salud Mental Conducta Suicida O Conducta Autolesiva

- ✓ Difusión de Protocolo de Riesgo Suicida
- ✓ Taller de contenido e identificación de indicadores de riesgo
- ✓ Taller de casos reales
- ✓ Aplicación de fichas Clap o historia clínica del adolescente en estudiantes con indicadores de riesgo
- ✓ Derivación a red de salud para atención clínica

PROTOCOLO 1: Pasos a seguir frente a la identificación del riesgo suicida

Cuando se ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del Liceo sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:



1- Mostrar Interés y apoyo

- ✓ Buscar un espacio que permita conversar con él o la adolescente de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar por qué se quiere conversar con él o ella (ej. *“he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”*).

2- Hacer las preguntas correctas

- ✓ Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. **No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en alguien.**

2.1 Preguntas Generales Sobre El Estado Mental, La Esperanza, El Futuro, (El Significado De) La Vida.

Ejemplos:

- ✓ ¿Cómo te encuentras en este momento?
- ✓ ¿Cómo ves el futuro? ¿Qué planes tienes para el futuro?
- ✓ ¿Piensas que la vida es demasiado complicada para ti?
- ✓ ¿Piensas que la vida no merece la pena?
- ✓ ¿Esperas que esto vaya a mejorar?

2.2 Preguntas Específicas sobre pensamientos y planes suicidas.

1- ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?

Deseo de estar Muerto(a): La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerto/a o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormido/a y no despertar.

2- ¿Has tenido (realmente) la idea de suicidarte?

Ideas Suicidas: Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).

3- ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

Suicidas Con Método (sin plan específico y sin la intención de actuar): El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método durante el período de evaluación. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método (por ejemplo, la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico). Incluye también respuestas del tipo: “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.

4- ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo

Intención Suicida Sin Plan Específico: Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el/la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas. Presencia de ideas suicidas pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como “Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”.



- 5- ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte?
¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?

Intención Suicida Con Plan Específico: Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el/la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.

- 6- ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

Pregunta sobre Conducta Suicida:

Ejemplos: ¿Has juntado píldoras, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado píldoras del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado píldoras, has tratado de disparar una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?

3- Apoyar, contactar y derivar

- 1- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- 2- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al o la estudiante. Se debe *considerar como seria cualquier amenaza de suicidio*.
- 3- No prometa que la conversación será confidencial.
- 4- Indicar al/a la estudiante que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
- 5- Puede ocurrir que el adolescente rechace la comunicación a la familia y apoyo profesional, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- 6- Explíquele de manera general que en el centro de salud le otorgarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
- 7- La persona que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Director del establecimiento y al apoderado titular y/o suplente y/o adulto responsable (persona natural o institucional) y realice seguimiento al primer contacto de esta con la red de salud.
- 8- La persona responsable de evaluar el riesgo suicida debe explicar a todos los anteriores (familia), que de acuerdo a la situación previsional del estudiante solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en que se atiende.
- 9- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional y seguimiento del caso, a través de contactos con el centro de atención primaria, o centro de atención si es posible.
- 10- Es fundamental asegurarse que el estudiante se encuentre protegido y sin riesgo hasta que se consiga la ayuda.
- 11- En caso de que el estudiante después de esta conversación, **no se encuentre en condiciones de volver a clases** dada su inestabilidad emocional, contacte a sus padres para coordinar el retiro del/de la estudiante y medidas de protección mientras se accede al apoyo profesional.
- 12- En caso de riesgo inminente llevar a la persona al Servicio de Urgencias del Hospital Regional.



En base a las respuestas dadas a las preguntas específicas de riesgo suicida, quien realice la entrevista debe tomar la decisión de los pasos a seguir de acuerdo a la siguiente pauta:

3.1 Pauta Para La Evaluación Y Manejo Del Riesgo Suicida Columbia-Escala De Severidad Suicida (C-SSRS)²

Formule las preguntas 1 y 2	ULTIMO MES	
	SI	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es “SÍ”: ¿Fue dentro de los Últimos 3 meses?	Últimos 3 meses	

3.2 Flujo de Decisiones para el entrevistador:

Si la respuesta fue Si	
Pregunta 1	1) Informe al Director.
Pregunta 2	2) Contactar a los padres para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante.
Pregunta 3	1) Informe al Director
Pregunta 4	2) Contactar a los padres para que concurren lo antes posible a la escuela para ser informados de la situación, acompañar al estudiante y para que este reciba atención en salud mental en el mismo día
Pregunta 5	
Pregunta 6: más de 3 meses	3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: - Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres. - Facilitar la coordinación con el Centro de Salud correspondiente.

4- Seguimiento

- 1- El Área de Convivencia debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria.
- 2- Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
- 3- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
- 4- Preguntar directamente al/la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.
- 5- El Área de Convivencia debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.



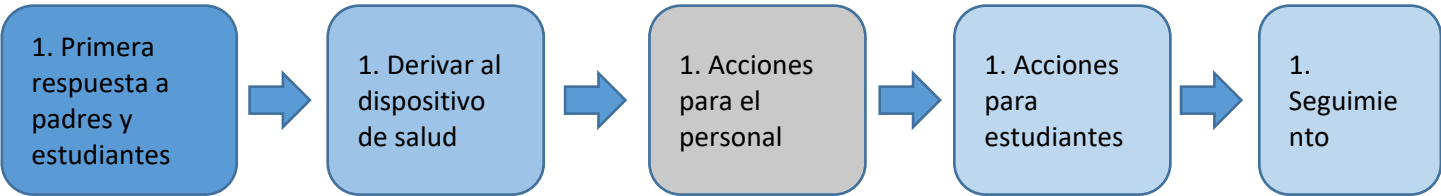
Primera Ayuda Psicológica

La primera ayuda psicológica Es la intervención que se lleva a cabo en una persona que está pasando por una crisis, y puede ser utilizada por cualquier profesional o miembro de la comunidad, en una sola sesión, para abordar el riesgo suicida.
A continuación, se presentan los pasos que se deben seguir para su aplicación, en un modelo proporcionado por Pérez Barrero, 1999:

Etapas	Lo que se debe hacer	Lo que No se debe hacer
1ª Etapa: Tomar contacto	✓ Escuchar. ✓ Reflejar sentimientos. ✓ Aceptación.	✓ Contar su propia historia. ☐ Ignorar sentimientos. ✓ Bromear, no dar importancia.
2ª Etapa: Conocer la Dimensión del problema	✓ Formular preguntas abiertas para facilitar la expresión de sentimientos. ✓ Evaluar el peligro suicida y preguntar directamente si es necesario.	✓ Atenerse a preguntas con respuestas sí o no. ✓ Ignorar o no evaluar el peligro suicida.
3ª Etapa: Posibles Soluciones	✓ Abordar los obstáculos directamente. ✓ Establecer prioridades.	✓ No explorar los obstáculos. ✓ Visión de túnel o estrechamiento del foco de atención.
4ª Etapa: Acción concreta	✓ Tomar una medida a tiempo. ✓ Ser directivo, confrontar.	✓ Ser tímido, ser indeciso. ✓ Retraerse de asumir responsabilidades cuando sea necesario.
5ª Etapa: Seguimiento	✓ Realizar nuevos contactos para evaluar progreso o retroceso.	✓ Dejar la evaluación a otro que no conoce lo sucedido.

PROTOCOLO 2: Intento suicida en un/una estudiante

Cuando se ha toma conocimiento del intento de suicidio de un estudiante, ya sea a través del relato del mismo estudiante, alertado por otro miembro del Liceo o debido a que el intento ocurre en el Liceo, debe realizar un abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:



- 1- Primera respuesta a padres y estudiantes
- ✓ Citar a los padres y estudiantes para manifestar la preocupación del Liceo, junto con ofrecer ayuda. (Para intervenir con el estudiante que ha realizado el intento puede aplicar Protocolo N°1).☐
 - ✓ Preguntar a los padres si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).☐
 - ✓ Identificar una persona adecuada que pueda hacer seguimiento al estudiante que realizó la conducta suicida tanto en el Liceo como en el hogar.



2- Derivar al Dispositivo de Salud

- ✓ En caso que el intento no se produzca en el Liceo, se debe preguntar si se encuentra recibiendo atención de salud correspondiente. Si no ha ocurrido, se debe realizar derivación a dispositivo de salud correspondiente. En éste contexto se debe orientar a los padres de la importancia que se brinde oportunamente esta ayuda profesional y conectar con la red de salud.
- ✓ En el caso que el intento se produzca al interior del establecimiento educación, se debe aplicar la primera ayuda psicológica (Ver Anexo N°1: Primera Ayuda Psicológica) y trasladar al estudiante al Servicio de Urgencia del Hospital regional.

Acciones para el personal Escolar:

- ✓ Deben comunicarse todas las noticias que se tenga del caso al personal del Liceo y permitir que sepan dónde pueden encontrar apoyo en caso de requerirlo. Al mismo tiempo, se debe hacer una revisión de los protocolos de actuación, a fin de mantener actualizados los conocimientos en la comunidad escolar.

3- Acciones para estudiantes

- ✓ Si lo permiten el estudiante y sus padres, se debe hablar en clases sobre el incidente ocurrido. Si no lo permiten, se deberá dar información general sobre la conducta suicida y frente a que señales se debe estar alerta (alfabetización en salud mental), dónde pueden conseguir apoyo y con quién pueden hablar si lo necesitan.
- ✓ Aunque los padres y el estudiante autoricen a hablar de lo sucedido, **nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio** (por ejemplo, el método o el lugar del incidente).
- ✓ Se debe tener en cuenta el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar a realizar esta intervención desde sus creencias y necesidades.
- ✓ Preguntar al estudiante que realizó el intento, si prefiere asistir a la charla o no.

4- Seguimiento

- ✓ Retornar las clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del/la estudiante que realizó el intento.
- ✓ La vuelta al colegio debe ser debatida y analizada con los padres, el encargado de convivencia, los profesores, el estudiante y el equipo de salud tratante. En conjunto se debe acordar los apoyos que el estudiante necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).
- ✓ En este paso, se pueden realizar reuniones de coordinación con equipo tratante de sector salud a fin de apoyar en conjunto proceso del estudiante.

Ficha de Derivación al dispositivo de salud

1.- Antecedentes del Liceo:

Fecha	
Liceo	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

2.- Antecedentes del estudiante:

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	



Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable y/o persona a cargo.	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3.- Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria:

Nivel de riesgo suicida:
Fundamentación de la derivación y/o riesgo suicida evaluado:

4.- Antecedentes relevantes del estudiante:

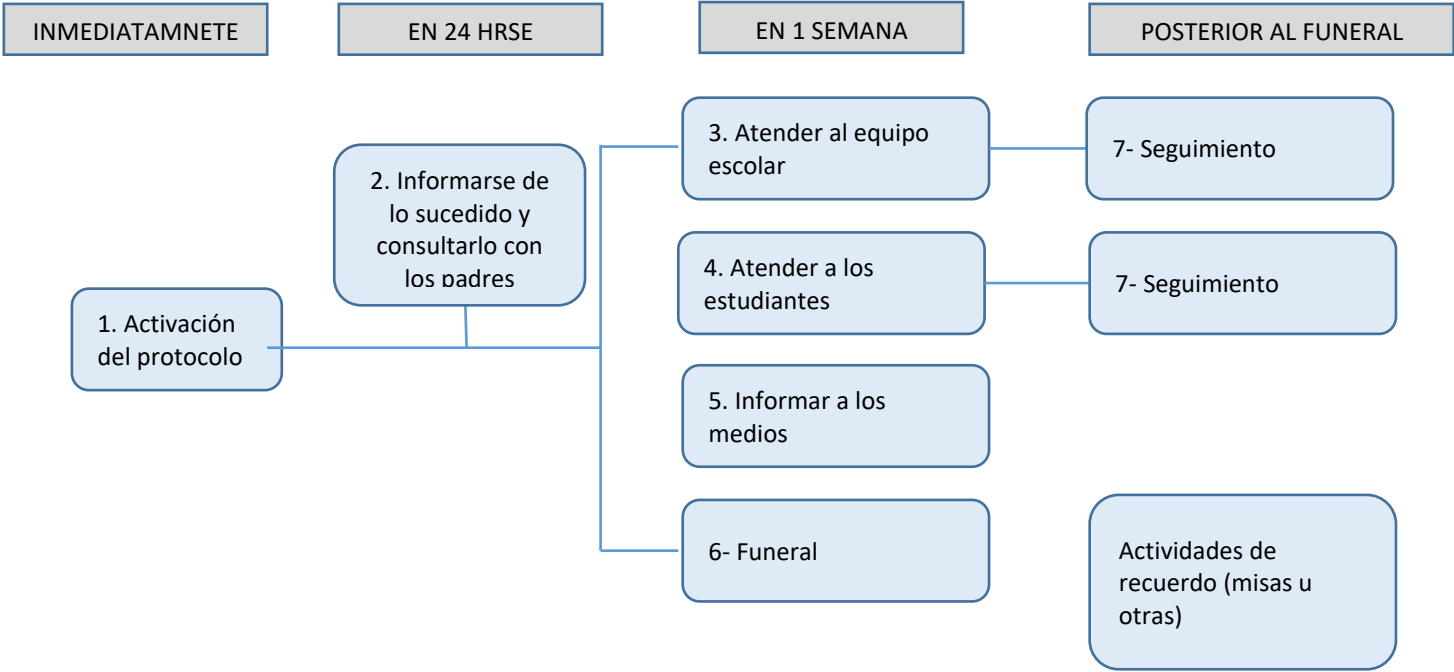
--

5.- Acciones efectuadas por el Liceo:

--

Firma y timbre Profesional que deriva
Este documento debe anexar pauta de evaluación y consentimiento informado.

PROTOCOLO N° 3: Los siete pasos que se debe seguir tras una muerte por suicidio en el Liceo de un/una estudiante



- 1- Activación del Protocolo

 - ✓ Una vez que se toma conocimiento del hecho, la Dirección del Liceo debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores del estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.
- 2- Informarse de lo sucedido y contactar a los padres

 - ✓ El director del Liceo o el encargado de Orientación debe primero **verificar los hechos** y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.



- ✓ La información sobre la causa **de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada.** Si AÚN no existe claridad de lo sucedido, el Liceo debe comunicar que está siendo evaluado y que será comunicado tan pronto como haya más información. Al mismo tiempo, es importante **admitir que hay rumores** (que a menudo son imprecisos), y recordar a los estudiantes que estos pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos.
- ✓ Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se designará a un miembro del personal del Liceo que tenga una mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos y explicarles que los estudiantes ya están hablando entre ellos sobre la muerte, y que se dispone de personal formado en la comunidad escolar que puede hablar con los estudiantes sobre el **suicidio y sus causas, y con ello ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del Liceo.**
- ✓ A corto plazo, hay que encargarse de los temas administrativos, por ejemplo asegurar a la familia que no recibirá ninguna carta más del colegio (sobre el autobús escolar, pagos de colegiaturas, comunicaciones, etc.)

3- Atender al equipo escolar, comunicación y apoyo

- ✓ Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con el personal del Liceo, en la que se comuniquen los hechos con claridad, los pasos a seguir y dónde puede encontrar más información.□
- ✓ También es importante informar al personal sobre donde puede conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan.
- ✓ Promover entre el personal que estén atentos para identificar los estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio.

4- Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

- ✓ Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, esto es un aspecto fundamental para la **posvención**, y en este sentido, favorecer el proceso de duelo y reducir los riesgos de conductas imitativas.
- ✓ Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión del personal, los profesores deben preparar una charla en clase, con los siguientes contenidos:
- ✓ Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones e identificar estrategias para manejarlas.
- ✓ Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Liceo como fuera de éste.
- ✓ Tener en cuenta, especialmente, a los estudiantes más vulnerables como los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- ✓ Los **padres** de los estudiantes son figuras fundamentales a los que se debería enviar una carta informativa en la que informe respecto al incidente y tratar que sean conscientes de los posibles riesgos y las opciones de apoyo.

5- Informar a los medios de comunicación

- ✓ El suicidio de un estudiante puede generar que los medios de comunicación pongan mucha atención y énfasis en el hecho. Por lo que es importante que los establecimientos educacionales preparen un comunicado dirigido a los medios y designen a un portavoz de la institución.
- ✓ Se debe advertir a todo el personal del Liceo que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- ✓ Aconsejar a los estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- ✓ El portavoz debe ser consciente de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, así como la importancia de no dramatizar el hecho, no mencionar



el método o el lugar del acto suicida, dar esperanza y conectar con centros de salud donde se puede conseguir ayuda.

6- Funeral y conmemoración

- ✓ Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma.
- ✓ SEGÚN sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y personal: localización, hora, indicación de autorización para dejar libre a los estudiantes durante las horas de clase.
- ✓ Es conveniente trabajar con los profesionales del equipo de convivencia escolar o con quien corresponda este rol en los establecimientos de educación para apoyar a los estudiantes en el funeral y fomentar que los padres acompañen a sus hijos al mismo.
- ✓ Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere peligro de contagiar el suicidio entre los estudiantes que puedan presentar riesgo.
- ✓ Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, estas tienen un efecto positivo y menos riesgos. por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una postal a los padres un año después del incidente.

7- Seguimiento y evaluación

- ✓ El equipo de implementación del protocolo, debe realizar reuniones de seguimiento y evaluación de los las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

Propuesta de consentimiento informado, para traspaso de información Salud y Educación.
Solicitud de información clínica / médica del estudiante

Yo, _____,
apoderado de _____ RUT: _____, del
curso: _____, he sido informado y autorizo al equipo psicosocial del Liceo Padre
Francisco Napolitano a solicitar información clínica / médica a los centros de atención primaria
y secundaria, en los que asiste mi pupilo (a), con el objetivo de recabar información respecto a
los riesgos, ventajas y beneficios de los procedimientos y tratamientos farmacológicos que
recibiese.
He realizado las preguntas necesarias, las cuales han sido resueltas, por lo tanto en forma
voluntaria doy mi consentimiento.

FIRMA APODERADO

FIRMA PROFESIONAL

Fecha: Arica, _____ de _____ 20_____



Protocolo 4: Riesgo Suicida En Adultos De La Comunidad Escolar

Cuando se ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del Liceo, distinto a los estudiantes, sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:

Factores de riesgo suicida:

A) Relacionados a la persona

1. Sexo masculino.
2. Edad mayor de 45 años
3. Desempleo o conflicto laboral.
4. Aislamiento social (falta de soporte familiar, escasa red social).
5. Separación reciente, divorcio o viudez.
6. Fechas significativas (Navidad, Año Nuevo, aniversarios y otros)
7. Experiencia de estrés vital reciente.
8. Relación familiar conflictiva.
9. Historia de intentos suicidas previos (suicidalidad).
10. Historia de suicidio o trastornos del ánimo en la familia.
11. Presencia de psicopatología (depresión, culpa, desesperanza, psicosis, delirio, Esquizofrenia)
12. Personalidad impulsiva, agresividad,
13. Abuso o dependencia de alcohol y/o drogas).
14. Presencia de enfermedad médica (crónica, terminal, dolor crónico, incapacidad).

- 1) **Notificar al director para facilitar los tiempos y el espacio de la conversación.**
- 2) **Buscar un espacio que permita conversar con él o la funcionaria de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar por qué se quiere conversar con él o ella (ej. *"he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado..."*) e identificar si hay una planeación del intento o un intento suicida.**
- 3) **Si se identifica el riesgo suicida notificar a dirección para tomar contacto con la persona que en la ficha de cada funcionario aparece como contacto de emergencia para que acompañe el proceso de derivación a la red de salud.**
- 4) **Paralelamente se llamará a la ambulancia para trasladar al funcionario.**
- 5) **La trabajadora social realizará seguimiento del proceso terapéutico del funcionario y entregará el reporte al equipo de gestión.**

Pasos a seguir tras el suicidio de un/un adulto(a) de la comunidad escolar:

El siguiente diagrama presenta los siete pasos que se debe seguir tras una muerte por suicidio en el Liceo:

1- Activación del Protocolo

- ✓ Una vez que se toma conocimiento del hecho, la Dirección del Liceo debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los representantes del establecimiento educacional y/o equipo de gestión.

2- Informarse de lo sucedido y contactar a los familiares

- ✓ El director del Liceo debe primero **verificar los hechos** y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los familiares.



- ✓ La información sobre la causa **de la muerte no debe ser revelada a la comunidad escolar hasta que la familia haya sido consultada**. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Liceo debe comunicar que está siendo evaluado y que será comunicado tan pronto como haya más información. Al mismo tiempo, es importante **admitir que hay rumores** (que a menudo son imprecisos), y recordar a la comunidad escolar que estos pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos.

3- Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

- ✓ Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con el personal del Liceo, en la que se comuniquen los hechos con claridad, los pasos a seguir y dónde puede encontrar más información.□
- ✓ También es importante informar al personal sobre donde puede conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan.

4- Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

- ✓ Los establecimientos educacionales deben cuidar a su comunidad escolar, esto es un aspecto fundamental para la **contención**, y en este sentido, favorecer el proceso de duelo y reducir los riesgos de conductas imitativas.
- ✓ Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión del personal, el equipo directivo deberá organizar una contención para el personal y toda la comunidad escolar.
- ✓ Tener en cuenta, especialmente, a los colegas más cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el funcionario pudiera haber tenido conflictos.
- ✓ Los **padres** de los estudiantes son figuras fundamentales a los que se debería enviar una carta informativa en la que informe respecto al incidente y tratar que sean conscientes de los posibles riesgos y las opciones de apoyo.

5- Informar a los medios de comunicación

- ✓ Es importante que los establecimientos educacionales preparen un comunicado dirigido a los medios y designen a un portavoz de la institución.
- ✓ Se debe advertir a todo el personal del Liceo que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.

6- Funeral y Conmemoración

- ✓ Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma.
- ✓ SEGÚN sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y personal: localización, hora, indicación de autorización para dejar libre a los estudiantes durante las horas de clase.
- ✓ Es conveniente trabajar con los profesionales del equipo de convivencia escolar o con quien corresponda este rol en los establecimientos de educación para apoyar a los estudiantes en el funeral y fomentar que los padres acompañen a sus hijos al mismo.
- ✓ Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere peligro de contagiar el suicidio entre los estudiantes que puedan presentar riesgo.
- ✓ Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, estas tienen un efecto positivo y menos riesgos. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una postal a los padres un año después del incidente.

7- Seguimiento y Evaluación

El equipo de implementación del protocolo, debe realizar reuniones de seguimiento y evaluación de los las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimiento



ANEXO 7. Protocolo para estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes

Objetivo	Garantizar la permanencia, continuidad educativa, protección y no discriminación de estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.
Responsable de activación	Unidad Técnico Pedagógica, Inspectoría General y profesor jefe, informando a Dirección. Convivencia u Orientación apoyan cuando existan necesidades psicosociales.
Plazos generales	Activación desde que el establecimiento toma conocimiento. Plan de apoyo dentro de 5 días hábiles o antes si existe urgencia médica o socioemocional.

1. Definiciones

Estudiante embarazada: alumna que informa o acredita estado de embarazo.
Madre o padre estudiante: estudiante que tiene hijo/a y requiere compatibilizar responsabilidades parentales con su trayectoria escolar.
Medidas de apoyo: ajustes académicos, administrativos, de asistencia y bienestar para asegurar continuidad de estudios.

2. Situaciones que activan el protocolo

Comunicación voluntaria de embarazo, maternidad o paternidad.
Presentación de certificado médico, control prenatal, nacimiento o necesidad de cuidado del hijo/a.
Necesidad de flexibilidad por controles, lactancia, enfermedad del hijo/a o responsabilidades parentales.

3. Procedimiento de actuación

- Recepción del antecedente, denuncia, relato u observación directa y registro inmediato de la situación.
- Evaluación preliminar del riesgo, resguardo de la persona afectada y separación preventiva de espacios cuando sea pertinente.
- Comunicación a Dirección, Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Educativa según la naturaleza del caso.
- Entrevistas respetuosas y no revictimizantes a los involucrados, evitando interrogatorios reiterados o exposición innecesaria.
- Recolección de antecedentes objetivos, resguardando confidencialidad, presunción de inocencia y debido proceso.
- Definición de medidas pedagógicas, psicosociales, formativas, reparatorias o disciplinarias, según corresponda.
- Notificación fundada a estudiantes y apoderados cuando proceda, informando medidas, plazos y mecanismos de revisión.
- Seguimiento del caso y evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas.

4. Medidas inmediatas de resguardo

Prohibición de discriminación, sanción o exclusión por embarazo, maternidad o paternidad.
Flexibilidad de asistencia, evaluaciones, uniforme y horarios según indicación médica o necesidad justificada.
Resguardo de salud y seguridad en talleres, prácticas, actividades agrícolas o físicas.
Facilidades para lactancia, controles médicos y cuidado del hijo/a.

5. Comunicación a la familia

Entrevistar a estudiante y apoderado, respetando privacidad y autonomía progresiva.
Informar derechos, deberes, apoyos y documentación necesaria.
Registrar acuerdos de acompañamiento académico y asistencia.



6. Registro

Ficha de activación, certificados presentados, acuerdos académicos, flexibilizaciones, entrevistas y seguimiento.

Registro reservado, evitando difusión innecesaria de la condición.

7. Derivación a redes externas

Derivar a salud, programa Chile Crece Contigo, CESFAM, apoyo social, OLN u otras redes según necesidad.

Solicitar orientación a redes externas cuando exista riesgo de abandono escolar o vulneración.

8. Medidas pedagógicas y psicosociales

Calendario flexible de evaluaciones.

Material de apoyo y continuidad pedagógica durante pre y postnatal, controles o enfermedad del hijo/a.

Ajustes en prácticas, educación física y actividades de riesgo con respaldo médico.

9. Medidas formativas, reparatorias o disciplinarias

No corresponde aplicar sanciones por inasistencias justificadas asociadas a embarazo, parto, lactancia o cuidado del hijo/a.

Mantener deberes escolares compatibles con las medidas de apoyo.

Aplicar medidas formativas solo por faltas no vinculadas a la condición, con debido proceso.

10. Seguimiento

Seguimiento mensual o según necesidad con profesor jefe y UTP.

Revisión de asistencia, rendimiento, bienestar y riesgo de desvinculación.

Actualización de acuerdos según etapa de embarazo, nacimiento o cuidado.

11. Cierre del caso

Cierre cuando finalice la necesidad específica de apoyo o al término del año escolar, dejando registro de medidas adoptadas y trayectoria educativa.

Reabrir si surgen nuevas necesidades de apoyo parental o de salud.



ANEXO 8. Protocolo de reconocimiento y apoyo a estudiantes trans

Objetivo	Resguardar el reconocimiento, respeto y apoyo a estudiantes trans, garantizando identidad, dignidad, inclusión, privacidad y no discriminación.
Responsable de activación	Dirección recibe o formaliza la solicitud con apoyo de Convivencia Educativa, Orientación, profesor jefe y UTP según corresponda.
Plazos generales	Entrevista inicial dentro de 5 días hábiles desde la solicitud. Implementación de medidas acordadas en plazo breve y razonable, idealmente dentro de 10 días hábiles.

1. Definiciones

Estudiante trans: estudiante cuya identidad o expresión de género difiere del sexo asignado al nacer.

Nombre social: nombre por el cual el estudiante solicita ser reconocido en la comunidad educativa.

Medidas de apoyo: acciones administrativas, pedagógicas y de convivencia para asegurar participación segura e inclusiva.

2. Situaciones que activan el protocolo

Solicitud del estudiante, apoderado o adulto responsable para reconocimiento de identidad de género.

Necesidad de modificar trato cotidiano, registros internos, uso de uniforme, baños u otros espacios.

Situaciones de discriminación, burlas, acoso o vulneración relacionadas con identidad o expresión de género.

3. Procedimiento de actuación

- Recepción del antecedente, denuncia, relato u observación directa y registro inmediato de la situación.
- Evaluación preliminar del riesgo, resguardo de la persona afectada y separación preventiva de espacios cuando sea pertinente.
- Comunicación a Dirección, Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Educativa según la naturaleza del caso.
- Entrevistas respetuosas y no revictimizantes a los involucrados, evitando interrogatorios reiterados o exposición innecesaria.
- Recolección de antecedentes objetivos, resguardando confidencialidad, presunción de inocencia y debido proceso.
- Definición de medidas pedagógicas, psicosociales, formativas, reparatorias o disciplinarias, según corresponda.
- Notificación fundada a estudiantes y apoderados cuando proceda, informando medidas, plazos y mecanismos de revisión.
- Seguimiento del caso y evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas.

4. Medidas inmediatas de resguardo

Uso del nombre social en trato cotidiano y registros internos cuando corresponda.

Resguardo de privacidad y confidencialidad.

Medidas contra burlas, acoso o discriminación.

Flexibilidad en presentación personal y uso de espacios, considerando seguridad, dignidad y acuerdo individual.



5. Comunicación a la familia

Entrevistar al estudiante y apoderado cuando corresponda, resguardando interés superior y autonomía progresiva.

Informar medidas acordadas a funcionarios estrictamente necesarios para su implementación.

Registrar acuerdos sin exponer antecedentes privados.

6. Registro

Acta de solicitud, acuerdos de apoyo, responsables, fechas de implementación y seguimiento.

Registro de eventuales situaciones de discriminación y medidas adoptadas.

7. Derivación a redes externas

Derivar a apoyo psicosocial, salud, OLN u organizaciones pertinentes solo si el estudiante o familia lo requieren o si existe vulneración de derechos.

No exigir diagnósticos médicos ni psicológicos para reconocer trato digno o nombre social.

8. Medidas pedagógicas y psicosociales

Acompañamiento del profesor jefe y convivencia educativa.

Orientación al curso o comunidad sobre respeto e inclusión, sin exponer la historia personal del estudiante.

Adecuaciones administrativas internas para evitar uso indebido del nombre registral en contextos cotidianos.

9. Medidas formativas, reparatorias o disciplinarias

Aplicar medidas formativas o disciplinarias ante discriminación, acoso, burlas o violencia.

No sancionar expresiones de género o presentación personal cuando se ajusten a criterios de dignidad, seguridad e inclusión.

Promover reparación del daño y compromiso de no repetición.

10. Seguimiento

Definir responsable de seguimiento y periodicidad según riesgo del caso.

Verificar cumplimiento de acuerdos, asistencia, bienestar y continuidad pedagógica.

Revisar la necesidad de mantener, ajustar o cerrar medidas de resguardo.

11. Cierre del caso

Cierre o actualización anual de acuerdos, dejando constancia de medidas vigentes.

Revisar medidas si el estudiante solicita cambios o si aparecen nuevas barreras de participación.



ANEXO 9. Protocolo Ley TEA, PAEC y acompañamiento educativo

Objetivo	Garantizar una respuesta educativa inclusiva para estudiantes autistas, mediante identificación de apoyos, elaboración o actualización del PAEC y coordinación preventiva con familia y equipos institucionales.
Responsable de activación	Equipo PIE, UTP, Convivencia Educativa y profesor jefe, coordinados por Dirección o quien esta designe.
Plazos generales	Elaborar o actualizar PAEC al inicio del año, al ingreso del estudiante o dentro de 10 días hábiles desde que se identifique la necesidad. En crisis, aplicar medidas inmediatas sin esperar formalización del plan.

1. Definiciones

Estudiante autista: estudiante que presenta trastorno del espectro autista o condición del neuro-desarrollo, con necesidades de apoyo variables.

PAEC: Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual que identifica señales, apoyos, estrategias preventivas y respuestas ante desregulación.

Ajustes razonables: modificaciones y apoyos necesarios para favorecer acceso, participación y aprendizaje.

2. Situaciones que activan el protocolo

Ingreso o identificación de estudiante autista.

Solicitud de familia, profesor jefe, PIE, Convivencia o equipo directivo para establecer apoyos.

Episodios de desregulación, barreras de participación, cambios de rutina o dificultades de adaptación.

Actualización de diagnóstico, informes externos o antecedentes relevantes.

3. Procedimiento de actuación

- Recepción del antecedente, denuncia, relato u observación directa y registro inmediato de la situación.
- Evaluación preliminar del riesgo, resguardo de la persona afectada y separación preventiva de espacios cuando sea pertinente.
- Comunicación a Dirección, Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Educativa según la naturaleza del caso.
- Entrevistas respetuosas y no revictimizante a los involucrados, evitando interrogatorios reiterados o exposición innecesaria.
- Recolección de antecedentes objetivos, resguardando confidencialidad, presunción de inocencia y debido proceso.
- Definición de medidas pedagógicas, psicosociales, formativas, reparatorias o disciplinarias, según corresponda.
- Notificación fundada a estudiantes y apoderados cuando proceda, informando medidas, plazos y mecanismos de revisión.
- Seguimiento del caso y evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas.

4. Medidas inmediatas de resguardo

Identificar señales de alerta y factores desencadenantes.

Adecuar instrucciones, espacios, tiempos y apoyos sensoriales.

Designar adultos referentes y estrategias de comunicación.

Evitar respuestas punitivas ante conductas asociadas a necesidades de apoyo no atendidas.

Resguardar seguridad del estudiante, pares y funcionarios.

5. Comunicación a la familia

Entrevistar a la familia para recoger estrategias exitosas, necesidades, medicamentos relevantes, contactos de emergencia y autorizaciones.



Compartir acuerdos del PAEC con funcionarios pertinentes.

Informar episodios significativos y ajustes realizados.

6. Registro

PAEC firmado o validado institucionalmente, registros de reuniones, apoyos implementados, episodios y seguimiento.

Registro de ajustes razonables y coordinación con profesionales externos cuando existan.

7. Derivación a redes externas

Coordinar con profesionales tratantes, salud, redes de apoyo o programas pertinentes con autorización de la familia cuando corresponda.

Derivar a redes si se detectan necesidades no cubiertas, vulneración de derechos o riesgo para la integridad.

8. Medidas pedagógicas y psicosociales

Adecuaciones curriculares, evaluativas o de acceso si corresponde.

Anticipación de rutinas, apoyos visuales, pausas de regulación y estrategias sensoriales.

Acompañamiento del PIE, profesor jefe, docentes de asignatura y Convivencia.

9. Medidas formativas, reparatorias o disciplinarias

Las medidas disciplinarias deben considerar contexto, apoyos previos, intencionalidad, proporcionalidad y debido proceso.

Priorizar medidas formativas y de apoyo antes que sanciones cuando la conducta se vincule a barreras o falta de ajustes.

Aplicar medidas reparatorias guiadas y pertinentes si hubo daño a terceros.

10. Seguimiento

Revisión periódica del PAEC, al menos semestral o tras episodios significativos.

Seguimiento de asistencia, participación, aprendizaje y bienestar.

Ajuste de estrategias preventivas según evidencia.

11. Cierre del caso

Cierre anual o actualización del PAEC con informe breve de avances, apoyos efectivos y aspectos pendientes.

El plan debe mantenerse activo mientras existan necesidades de apoyo.



ANEXO 10. Protocolo de salidas pedagógicas, actividades en terreno, prácticas y giras

Objetivo	Regular la planificación, autorización, seguridad y convivencia en salidas pedagógicas, prácticas, giras y actividades en terreno.
Responsable de activación	Docente o funcionario a cargo planifica y solicita autorización. Dirección aprueba. Inspectoría y UTP verifican nómina, permisos y seguridad.
Plazos generales	Planificación y autorizaciones con anticipación razonable. Ningún estudiante sale sin autorización escrita. Comunicación de incidentes o accidentes de inmediato.

1. Definiciones

Salida pedagógica: actividad educativa fuera del establecimiento vinculada a objetivos curriculares o formativos.

Actividad en terreno o práctica: experiencia técnico-profesional, agrícola, deportiva, cultural o formativa fuera o en sectores especiales del liceo.

Adulto responsable: funcionario designado para supervisar seguridad, asistencia y cumplimiento del protocolo.

2. Situaciones que activan el protocolo

Toda actividad oficial fuera del establecimiento o en espacios de riesgo específico.

Prácticas agrícolas, visitas técnicas, actividades deportivas, culturales, giras, salidas vocacionales o comunitarias.

Emergencias, accidentes, faltas o incidentes durante la salida.

3. Procedimiento de actuación

- Recepción del antecedente, denuncia, relato u observación directa y registro inmediato de la situación.
- Evaluación preliminar del riesgo, resguardo de la persona afectada y separación preventiva de espacios cuando sea pertinente.
- Comunicación a Dirección, Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Educativa según la naturaleza del caso.
- Entrevistas respetuosas y no revictimizantes a los involucrados, evitando interrogatorios reiterados o exposición innecesaria.
- Recolección de antecedentes objetivos, resguardando confidencialidad, presunción de inocencia y debido proceso.
- Definición de medidas pedagógicas, psicosociales, formativas, reparatorias o disciplinarias, según corresponda.
- Notificación fundada a estudiantes y apoderados cuando proceda, informando medidas, plazos y mecanismos de revisión.
- Seguimiento del caso y evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas.

4. Medidas inmediatas de resguardo

Nómina de participantes y adultos responsables.

Autorización escrita de apoderados.

Datos de emergencia, seguro escolar, botiquín y medio de comunicación.

Instrucciones de conducta y seguridad antes de salir.

Relación adecuada adulto-estudiante según edad, riesgo y actividad.

5. Comunicación a la familia

Informar objetivo, lugar, horarios, transporte, responsables, implementos y normas.

Solicitar autorización escrita y datos de contacto actualizados.

Comunicar cambios o emergencias oportunamente.



6. Registro

Planificación pedagógica, autorizaciones, nómina, registro de asistencia, incidentes, accidentes y evaluación posterior.

Actas de instrucciones de seguridad cuando corresponda.

7. Derivación a redes externas

Derivar a centro asistencial en caso de accidente.

Informar a Carabineros, PDI, Fiscalía u organismo competente ante extravío, delito, accidente grave o emergencia.

Coordinar con institución visitada o centro de práctica.

8. Medidas pedagógicas y psicosociales

Asegurar que la actividad tenga finalidad pedagógica o formativa.

Entregar alternativas de aprendizaje a estudiantes que no participen por causa justificada.

Retroalimentar aprendizajes posteriores a la salida.

9. Medidas formativas, reparatorias o disciplinarias

Durante la actividad rigen las mismas normas del RICE.

Ante faltas, priorizar seguridad y luego aplicar procedimiento correspondiente.

Se podrá restringir participación futura en actividades no curriculares cuando exista relación directa, fundamento y debido proceso.

10. Seguimiento

Evaluación posterior de asistencia, cumplimiento de objetivos, incidentes y mejoras.

Seguimiento a estudiantes afectados por accidentes o situaciones de convivencia.

11. Cierre del caso

Cierre con informe breve del responsable, registro de novedades y archivo de autorizaciones.

Actualizar medidas preventivas para futuras actividades.



ANEXO 11. Protocolo de uso de buses de acercamiento

Objetivo	Regular el uso seguro, respetuoso y responsable de buses de acercamiento u otros medios de transporte vinculados al establecimiento.
Responsable de activación	Inspectoría General coordina el protocolo. Conductor o acompañante informa novedades de inmediato. Dirección interviene ante incidentes graves.
Plazos generales	Comunicación inmediata de accidentes o emergencias. Registro de incidentes el mismo día. Medidas y comunicación a familias dentro de 24 horas cuando corresponda.

1. Definiciones

Bus de acercamiento: medio de transporte dispuesto o coordinado para traslado de estudiantes en relación con la jornada o actividades oficiales.

Usuario: estudiante autorizado para utilizar el servicio.

Encargado o acompañante: adulto responsable de supervisar orden, seguridad y comunicación de novedades cuando exista.

2. Situaciones que activan el protocolo

Uso diario o excepcional de buses de acercamiento.

Accidentes, conflictos, atrasos, faltas de respeto, daño al bus, conductas de riesgo o emergencias durante el traslado.

Ausencia de estudiante esperado, cambio de recorrido o retiro no autorizado.

3. Procedimiento de actuación

- Recepción del antecedente, denuncia, relato u observación directa y registro inmediato de la situación.
- Evaluación preliminar del riesgo, resguardo de la persona afectada y separación preventiva de espacios cuando sea pertinente.
- Comunicación a Dirección, Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Educativa según la naturaleza del caso.
- Entrevistas respetuosas y no revictimizante a los involucrados, evitando interrogatorios reiterados o exposición innecesaria.
- Recolección de antecedentes objetivos, resguardando confidencialidad, presunción de inocencia y debido proceso.
- Definición de medidas pedagógicas, psicosociales, formativas, reparatorias o disciplinarias, según corresponda.
- Notificación fundada a estudiantes y apoderados cuando proceda, informando medidas, plazos y mecanismos de revisión.
- Seguimiento del caso y evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas.

4. Medidas inmediatas de resguardo

Uso de cinturón cuando exista, permanencia sentado y respeto a instrucciones.

Prohibición de empujones, golpes, gritos al conductor, abrir puertas o ventanas de formariessosa, lanzar objetos o dañar el vehículo.

No modificar paraderos ni entregar estudiantes a terceros no autorizados.

Activar asistencia de emergencia ante accidente o riesgo.

5. Comunicación a la familia

Informar normas de uso, horarios, paraderos y canales de comunicación.

Comunicar incidentes relevantes, atrasos significativos o emergencias.

Registrar autorización o datos de retiro cuando corresponda.



6. Registro

Nómina de usuarios, rutas, contactos, incidentes, comunicaciones y medidas adoptadas.
Registro de daños, accidentes o faltas.

7. Derivación a redes externas

Derivar a salud en caso de accidente.
Informar a autoridad competente ante accidente de tránsito, delito o riesgo grave.
Coordinar con sostenedor o proveedor de transporte ante fallas o incumplimientos.

8. Medidas pedagógicas y psicosociales

Refuerzo formativo sobre autocuidado, respeto y seguridad vial.
Acompañamiento a estudiantes que presenten ansiedad o dificultades de convivencia en el traslado.
Ajustes de asiento o supervisión cuando sea necesario.

9. Medidas formativas, reparatorias o disciplinarias

Aplicar medidas formativas, reparatorias o disciplinarias por daños, agresiones o conductas de riesgo.
La suspensión temporal del beneficio de bus solo podrá aplicarse de manera fundada, proporcional y resguardando derecho a educación.
Reparación de daños materiales cuando corresponda.

10. Seguimiento

Definir responsable de seguimiento y periodicidad según riesgo del caso.
Verificar cumplimiento de acuerdos, asistencia, bienestar y continuidad pedagógica.
Revisar la necesidad de mantener, ajustar o cerrar medidas de resguardo.

11. Cierre del caso

Cierre cuando se registre resolución del incidente, comunicación a familias y medidas preventivas.
Revisar recorridos o normas si se repiten incidentes.



ANEXO 12. Protocolo frente a violencia de género

Objetivo	Prevenir y abordar situaciones de violencia de género, resguardando protección, debida diligencia, no discriminación y no revictimización.
Responsable de activación	Dirección o Encargado/a de Convivencia Educativa activa el protocolo. Inspectoría aplica resguardos inmediatos. Orientación o dupla psicosocial acompaña.
Plazos generales	Activación inmediata. Medidas de resguardo el mismo día. Denuncia dentro de 24 horas si hay antecedentes de delito o vulneración grave.

1. Definiciones

Violencia de género: acción u omisión basada en género, identidad, expresión de género u orientación sexual que cause daño físico, psicológico, sexual, digital, simbólico o social.

Debida diligencia: actuación oportuna, seria, imparcial y protectora frente a denuncias o antecedentes.

No revictimización: evitar exposición, culpabilización, repetición innecesaria del relato o confrontación forzada.

2. Situaciones que activan el protocolo

Agresiones, amenazas, acoso, control, humillación o discriminación por razones de género.

Acoso sexual, difusión de imágenes íntimas, comentarios sexualizados o violencia digital.

Violencia en relaciones de pololeo o vínculos afectivos.

Denuncia de estudiante, apoderado, funcionario o tercero.

3. Procedimiento de actuación

- Recepción del antecedente, denuncia, relato u observación directa y registro inmediato de la situación.
- Evaluación preliminar del riesgo, resguardo de la persona afectada y separación preventiva de espacios cuando sea pertinente.
- Comunicación a Dirección, Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Educativa según la naturaleza del caso.
- Entrevistas respetuosas y no revictimizante a los involucrados, evitando interrogatorios reiterados o exposición innecesaria.
- Recolección de antecedentes objetivos, resguardando confidencialidad, presunción de inocencia y debido proceso.
- Definición de medidas pedagógicas, psicosociales, formativas, reparatorias o disciplinarias, según corresponda.
- Notificación fundada a estudiantes y apoderados cuando proceda, informando medidas, plazos y mecanismos de revisión.
- Seguimiento del caso y evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas.

4. Medidas inmediatas de resguardo

Separación preventiva de espacios y horarios si existe riesgo.

Acompañamiento psicosocial a la persona afectada.

Confidencialidad y trato respetuoso.

Retiro preventivo de contenidos digitales bajo control institucional, conservando evidencia.

Evitar mediación cuando exista violencia, intimidación o riesgo.

5. Comunicación a la familia

Informar al apoderado o adulto responsable por canal oficial, salvo que dicha comunicación aumente el riesgo para el estudiante.

Registrar fecha, hora, medio utilizado, persona contactada y acuerdos adoptados.



Entregar información suficiente sobre medidas de resguardo, apoyos y pasos siguientes, evitando exponer antecedentes sensibles innecesarios.

6. Registro

Ficha de activación del protocolo con fecha, hora, personas involucradas y descripción objetiva de los hechos.

Registro de medidas inmediatas, entrevistas, comunicaciones, antecedentes revisados, derivaciones y seguimiento.

Actas o registros firmados por quienes participen, resguardando confidencialidad y custodia institucional.

7. Derivación a redes externas

Derivar a salud, OLN, Tribunal de Familia, Fiscalía, Carabineros, PDI, SERNAMEG u otras redes pertinentes.

Denunciar posibles delitos, especialmente agresiones sexuales, amenazas, lesiones o difusión de imágenes íntimas.

8. Medidas pedagógicas y psicosociales

Apoyo pedagógico y socioemocional a persona afectada.

Intervenciones preventivas de curso sobre igualdad, buen trato, consentimiento y convivencia digital.

Plan de seguridad y acompañamiento en recreos, talleres, salidas o buses si corresponde.

9. Medidas formativas, reparatorias o disciplinarias

Medidas formativas, reparatorias o disciplinarias según gravedad, garantizando debido proceso.

No forzar disculpas, mediaciones o encuentros restaurativos si la persona afectada no lo desea o existe riesgo.

Considerar agravante la violencia sostenida, digital, sexual, discriminatoria o con abuso de poder.

10. Seguimiento

Definir responsable de seguimiento y periodicidad según riesgo del caso.

Verificar cumplimiento de acuerdos, asistencia, bienestar y continuidad pedagógica.

Revisar la necesidad de mantener, ajustar o cerrar medidas de resguardo.

11. Cierre del caso

Cierre escrito cuando se verifique implementación de medidas, cese del riesgo y apoyo suficiente.

Mantener seguimiento si existe investigación externa o riesgo de reiteración.



ANEXO 13. Protocolo de actuación ante emergencias

Objetivo	Establecer procedimientos generales ante emergencias que afecten la seguridad de estudiantes, funcionarios o visitantes.
Responsable de activación	Dirección o coordinador/a de seguridad escolar. En ausencia, Inspectoría General o funcionario designado activa respuesta inmediata.
Plazos generales	Activación inmediata. Comunicación interna por medios disponibles. Contacto con emergencias y familias según gravedad. Informe posterior dentro de plazo razonable.

1. Definiciones

Emergencia: situación inesperada que amenaza la vida, integridad, infraestructura, continuidad escolar o seguridad de la comunidad.

Evacuación: traslado ordenado hacia zona segura.

Confinamiento: permanencia protegida en un espacio cuando evacuar resulte más riesgoso.

2. Situaciones que activan el protocolo

Sismo, incendio, fuga de gas, accidente masivo, amenaza externa, ingreso de persona no autorizada, emergencia climática, corte crítico de servicios, accidente químico, emergencia agrícola o cualquier riesgo grave.

Instrucción de autoridad o activación del Plan Integral de Seguridad Escolar.

3. Procedimiento de actuación

- Recepción del antecedente, denuncia, relato u observación directa y registro inmediato de la situación.
- Evaluación preliminar del riesgo, resguardo de la persona afectada y separación preventiva de espacios cuando sea pertinente.
- Comunicación a Dirección, Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Educativa según la naturaleza del caso.
- Entrevistas respetuosas y no revictimizantes a los involucrados, evitando interrogatorios reiterados o exposición innecesaria.
- Recolección de antecedentes objetivos, resguardando confidencialidad, presunción de inocencia y debido proceso.
- Definición de medidas pedagógicas, psicosociales, formativas, reparatorias o disciplinarias, según corresponda.
- Notificación fundada a estudiantes y apoderados cuando proceda, informando medidas, plazos y mecanismos de revisión.
- Seguimiento del caso y evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas.

4. Medidas inmediatas de resguardo

Evacuación o confinamiento según tipo de emergencia.

Primeros auxilios y priorización de personas lesionadas o con movilidad reducida.

Control de asistencia en zona segura.

Prohibición de retorno a salas hasta autorización.

Resguardo de estudiantes con necesidades de apoyo.

5. Comunicación a la familia

Informar a familias una vez estabilizada la emergencia, priorizando claridad y evitando rumores.

Usar canales oficiales y mensajes breves: tipo de emergencia, estado general, lugar de retiro si corresponde y medidas adoptadas.

Registrar comunicaciones principales.



6. Registro

Registro de emergencia, hora de activación, responsables, asistencia, lesionados, derivaciones, comunicaciones y evaluación posterior.

Informe interno para Dirección y sostenedor en emergencias significativas.

7. Derivación a redes externas

Bomberos, Carabineros, SAMU, SENAPRED, Municipalidad, salud, sostenedor u organismos técnicos según el evento.

Derivación a salud física o mental posterior si corresponde.

8. Medidas pedagógicas y psicosociales

Continuidad pedagógica una vez superada la emergencia.

Contención socioemocional posterior para cursos o funcionarios afectados.

Adecuaciones para estudiantes con mayor afectación.

9. Medidas formativas, reparatorias o disciplinarias

No aplicar medidas disciplinarias durante la emergencia salvo conductas que pongan en riesgo grave a terceros; estas se revisarán posteriormente con debido proceso.

Aplicar medidas formativas preventivas sobre seguridad escolar y autocuidado.

10. Seguimiento

Evaluación post emergencia, revisión de protocolos, simulacros y mejoras.

Seguimiento de personas lesionadas o afectadas emocionalmente.

11. Cierre del caso

Cierre mediante acta o informe con medidas tomadas, estado de la comunidad y acciones de mejora.

Actualizar plan de seguridad si se detectan brechas.



ANEXO 14. Protocolo de reclamos, denuncias, canal confidencial y seguimiento

Objetivo	Garantizar canales claros, seguros, confidenciales y con seguimiento para reclamos, denuncias, requerimientos y sugerencias de la comunidad educativa.
Responsable de activación	Funcionario receptor registra y deriva. Encargado/a de Convivencia, Inspectoría, UTP o Dirección asume según materia. Dirección supervisa casos graves.
Plazos generales	Registro el mismo día de recepción. Acuse de recibo dentro de 2 días hábiles cuando sea posible. Derivación interna inmediata en casos graves. Respuesta fundada en plazo razonable según complejidad.

1. Definiciones

Denuncia: comunicación de hechos que podrían constituir falta, vulneración, maltrato, delito o riesgo.

Reclamo: manifestación formal de disconformidad respecto de una actuación institucional.

Canal confidencial: En todo momento se garantizará la reserva de identidad o manejo restringido de antecedentes cuando la naturaleza del caso lo exige.

2. Situaciones que activan el protocolo

Presentación verbal o escrita de denuncia, reclamo, sugerencia o requerimiento.

Solicitud de reserva de identidad.

Antecedentes sobre convivencia, seguridad, discriminación, maltrato, vulneración o funcionamiento institucional.

3. Procedimiento de actuación

- Recepción del antecedente, denuncia, relato u observación directa y registro inmediato de la situación.
- Evaluación preliminar del riesgo, resguardo de la persona afectada y separación preventiva de espacios cuando sea pertinente.
- Comunicación a Dirección, Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Educativa según la naturaleza del caso.
- Entrevistas respetuosas y no revictimizante a los involucrados, evitando interrogatorios reiterados o exposición innecesaria.
- Recolección de antecedentes objetivos, resguardando confidencialidad, presunción de inocencia y debido proceso.
- Definición de medidas pedagógicas, psicosociales, formativas, reparatorias o disciplinarias, según corresponda.
- Notificación fundada a estudiantes y apoderados cuando proceda, informando medidas, plazos y mecanismos de revisión.
- Seguimiento del caso y evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas.

4. Medidas inmediatas de resguardo

Personal del EE y adultos integrantes de la comunidad escolar de deben reportar toda información sobre actos de acoso, violencia o discriminación contra cualquier integrante de la comunidad y, en general, cualquier acto que contravenga la buena convivencia, que hayan conocido.

Deber de contar con un canal seguro y confidencial para recibir denuncias con reserva de identidad

Acompañamiento a quienes participan del proceso si existe afectación emocional.

Acciones preventivas si el reclamo revela brechas institucionales.

Canales presenciales, escritos, correo institucional, entrevista o medio oficial definido.

Confidencialidad y acceso restringido a antecedentes.

Protección frente a represalias.

Medidas inmediatas si la denuncia revela riesgo para una persona.



5. Comunicación a la familia

Cuando afecte a estudiantes, informar a familias según pertinencia y resguardo de derechos.
Cuando el denunciante solicite reserva, explicar alcances y límites de confidencialidad, especialmente si hay riesgo o delito.
Registrar toda comunicación relevante.

6. Registro

Formulario o acta de recepción con fecha, identificación si procede, relato objetivo, antecedentes aportados, canal usado y derivación.
Bitácora de seguimiento, respuesta y cierre.
Custodia segura de antecedentes sensibles.

7. Derivación a redes externas

Derivar al protocolo específico si el reclamo o denuncia trata sobre vulneración, maltrato, delitos, violencia de género, accidente, salud mental u otra materia.
Denunciar a organismos competentes cuando corresponda legalmente.
Orientar a la persona sobre canales externos disponibles cuando lo solicite.

8. Medidas pedagógicas y psicosociales

Medidas de apoyo a estudiantes afectados por la situación denunciada.
Acompañamiento a quienes participan del proceso si existe afectación emocional.
Acciones preventivas si el reclamo revela brechas institucionales.

9. Medidas formativas, reparatorias o disciplinarias

Si se acreditan faltas al RICE, aplicar medidas formativas, reparatorias o disciplinarias con debido proceso.
Si se trata de funcionamiento institucional, adoptar medidas correctivas y de mejora.
Prohibir represalias contra quien denuncia de buena fe.

10. Seguimiento

Informar estado de avance cuando el caso lo requiera.
Verificar cumplimiento de medidas y satisfacción razonable de respuesta.
Mantener trazabilidad hasta cierre.

11. Cierre del caso

Cierre mediante respuesta fundada o acta que indique antecedentes revisados, decisión, medidas y recursos o instancias de revisión.
Archivar antecedentes con reserva.



ANEXO 15. Protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC)

Objetivo	Establecer una respuesta específica, gradual y segura ante episodios de desregulación emocional y conductual, resguardando al estudiante, sus pares y funcionarios.
Responsable de activación	Funcionario presente activa apoyo inmediato e informa a Inspectoría, Convivencia, PIE u adulto significativo. Dirección interviene ante riesgo grave.
Plazos generales	Intervención inmediata. Comunicación a familia cuando el episodio sea significativo, implique riesgo, lesión, retiro del estudiante o ajuste del PAEC. Registro el mismo día.

1. Definiciones

Desregulación emocional y conductual: episodio en que el estudiante presenta dificultad intensa para modular emociones o conducta, pudiendo manifestarse con llanto, gritos, huida, bloqueo, agresividad, autoagresión, lanzamiento de objetos u otras conductas de riesgo.

Adulto significativo: funcionario que posee vínculo o estrategia efectiva de contención con el estudiante.

Espacio de regulación: lugar seguro, tranquilo y supervisado para disminuir estímulos y recuperar calma.

2. Situaciones que activan el protocolo

Señales de escalamiento emocional, crisis de angustia, llanto incontinente, fuga o intento de fuga.

Conductas de riesgo para sí mismo, pares o funcionarios.

Episodios reiterados que requieren revisión de apoyos.

Activación del PAEC cuando exista.

3. Procedimiento de actuación

- Recepción del antecedente, denuncia, relato u observación directa y registro inmediato de la situación.
- Evaluación preliminar del riesgo, resguardo de la persona afectada y separación preventiva de espacios cuando sea pertinente.
- Comunicación a Dirección, Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Educativa según la naturaleza del caso.
- Entrevistas respetuosas y no revictimizantes a los involucrados, evitando interrogatorios reiterados o exposición innecesaria.
- Recolección de antecedentes objetivos, resguardando confidencialidad, presunción de inocencia y debido proceso.
- Definición de medidas pedagógicas, psicosociales, formativas, reparatorias o disciplinarias, según corresponda.
- Notificación fundada a estudiantes y apoderados cuando proceda, informando medidas, plazos y mecanismos de revisión.
- Seguimiento del caso y evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas.

4. Medidas inmediatas de resguardo

Etapas preventivas: anticipar cambios, ofrecer pausas, disminuir estímulos y usar estrategias conocidas.

Etapas de intervención: hablar con calma, dar espacio, reducir público, retirar objetos de riesgo y evitar confrontación.

Etapas de riesgo alto: solicitar apoyo de equipo, proteger a terceros, llamar a familia o emergencia si no hay control seguro.

Nunca usar medidas humillantes, castigos, gritos, reducción física impropia o exposición pública.



Toda contención física, si excepcionalmente fuese necesaria para evitar daño inminente, debe ser proporcional, breve, segura, registrada y realizada por adultos capacitados.

5. Comunicación a la familia

Informar a la familia cuando exista episodio relevante, lesión, retiro, activación de red externa o necesidad de actualizar estrategias.

Recoger información familiar sobre desencadenantes y estrategias que funcionan.

Registrar acuerdos posteriores.

6. Registro

Ficha DEC con fecha, hora, lugar, señales previas, desencadenantes, estrategias usadas, duración, personas presentes, lesiones o daños, comunicación familiar y acuerdos.

Actualizar PAEC o plan de apoyo cuando corresponda.

7. Derivación a redes externas

Derivar a salud o emergencia si existe lesión, autoagresión, riesgo vital, crisis prolongada o indicación profesional.

Coordinar con profesionales externos con autorización familiar cuando corresponda.

Solicitar apoyo de redes de protección si la familia no responde ante riesgo.

8. Medidas pedagógicas y psicosociales

Reintegro gradual a la actividad luego de recuperar calma.

Flexibilización de evaluación o actividad si el episodio afecta disposición al aprendizaje.

Trabajo de reparación posterior cuando el estudiante esté regulado y con acompañamiento.

9. Medidas formativas, reparatorias o disciplinarias

No sancionar automáticamente una conducta asociada a una desregulación sin analizar contexto, apoyos previos y necesidades.

Si hubo daño a personas o bienes, aplicar proceso formativo y reparatorio considerando edad, intención, PAEC, apoyos previos y debido proceso.

Priorizar aprendizaje de estrategias de autorregulación y reparación del daño.

10. Seguimiento

Revisión del episodio con equipo de apoyo y profesor jefe.

Ajuste de desencadenantes, apoyos preventivos, espacios, adultos referentes y comunicación.

Seguimiento de episodios reiterados con familia y equipo técnico.

11. Cierre del caso

Cierre del episodio cuando el estudiante esté seguro, regulado, comunicado a familia si correspondía y registrado.

Cierre del caso o plan cuando disminuya frecuencia/intensidad o se actualicen apoyos, manteniendo prevención activa.



ANEXO 16. Protocolo Prohibición Uso de Dispositivos Móviles

Objetivo	Resguardar ambientes propicios para el aprendizaje, fortalecer la convivencia educativa y promover el uso responsable de las tecnologías digitales dentro de la comunidad escolar.
Responsable de activación	Docente de aula. Inspectoría General.
Plazos generales	Intervención inmediata. Registro el mismo día. Reincidencia comunicación apoderado para retiro del dispositivo

Las tecnologías digitales forman parte de la vida cotidiana de niñas, niños, adolescentes y personas adultas. En este contexto, los dispositivos móviles se han incorporado progresivamente a las dinámicas de comunicación, acceso a la información, entretenimiento y participación social desde edades cada vez más tempranas.

No obstante, diversos estudios y experiencias educativas han evidenciado que el uso no regulado de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos dentro de los espacios pedagógicos puede afectar negativamente la atención, concentración y participación de los y las estudiantes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, puede favorecer conductas disruptivas, dificultades en la interacción social y hábitos que impactan negativamente en el descanso, la actividad física y la salud mental.

En consideración a lo anterior, y conforme a la modificación realizada a la Ley General de Educación por el Congreso Nacional en diciembre de 2025, se establece un marco regulatorio respecto del uso de dispositivos móviles en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, definiendo restricciones y excepciones específicas para su utilización dentro de los establecimientos educacionales.

En este sentido, la prohibición del uso de teléfonos celulares y/o dispositivos electrónicos regirá, como norma general, para todos los integrantes de la comunidad educativa y en todos los niveles y modalidades de enseñanza, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases, salvo en aquellas situaciones expresamente autorizadas por la normativa vigente.

La restricción de los dispositivos de comunicación móviles es sobre el **uso y no imperativamente sobre el porte (tenencia)**, resguardando la autonomía del estudiante.

Excepciones autorizadas

Se considerarán excepciones al presente protocolo las siguientes situaciones:

- a) Cuando él o la estudiante presente necesidades educativas especiales y el uso del dispositivo móvil constituya una ayuda técnica o pedagógica que favorezca sus aprendizajes. Esta condición deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado mediante certificado emitido por un profesional competente.
- b) En situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.
- c) Cuando él o la estudiante presente una enfermedad o condición de salud diagnosticada por un médico tratante, que requiera monitoreo periódico mediante dispositivos móviles. Esta situación deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado a través del respectivo certificado médico.
- d) Se podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando sea útil para la enseñanza en función de la naturaleza de una actividad curricular o extracurricular.

Esta circunstancia deberá:

Planificarse de forma intencionada en función de la enseñanza; estar alineada con los objetivos de aprendizaje y el sentido formativo de la actividad; concebirse con criterios claros de uso y supervisada directamente por el o la docente; en caso de las actividades curriculares, contar con autorización expresa de la Dirección del establecimiento, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno; debe especificar con precisión la temporalidad.



e) Cuando el padre, madre o apoderado solicite de manera fundada y temporal la autorización para el uso del dispositivo móvil, exclusivamente por razones de seguridad personal o familiar del estudiante. Esta solicitud deberá ser evaluada y autorizada expresamente por la Dirección del establecimiento educacional.

El presente protocolo tiene como finalidad resguardar ambientes propicios para el aprendizaje, fortalecer la convivencia educativa y promover el uso responsable de las tecnologías digitales dentro de la comunidad escolar.



PROTOCOLO PROHIBICION USO DE DISPOSITIVOS MOVILES			
PASOS	RESPONSABLES	ACCIONES A REALIZAR	PLAZOS ESTIPULADOS
Socialización del protocolo institucional	Equipo de Convivencia Educativa	Desarrollar instancias de socialización del protocolo de uso de dispositivos móviles dirigidos a toda la comunidad educativa: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados y Consejo Escolar. Las acciones podrán incluir talleres formativos, presentaciones, infografías, publicación de protocolos en salas de clases y difusión en reuniones de apoderados.	Inicio del año escolar (durante el mes de marzo)
Difusión permanente del protocolo	Equipo de Convivencia Educativa	Difundir el protocolo institucional sobre el uso de celulares mediante distintos canales de comunicación interna, tales como diarios murales, infografías en salas de clases y presentaciones dirigidas a la comunidad educativa.	Durante los meses de abril y mayo
Acciones de seguimiento y aplicación del protocolo	Docentes Inspectoría General	Aplicar las medidas establecidas en el protocolo frente al uso no autorizado de dispositivos móviles durante las clases. Entre las acciones se consideran: Diálogos formativos con los y las estudiantes. Retención del dispositivo móvil conforme al procedimiento institucional. Seguimiento de la reiteración de la falta mediante registro formal en ficha de retención, indicando: nombre del estudiante, fecha, asignatura, docente, horario y forma de entrega del dispositivo (al estudiante, apoderado o apoderada, según corresponda). Estas medidas deberán ser adoptadas en consideración a las distintas etapas de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, conforme a su edad, madurez y autonomía progresiva.	Cada vez que se incurra en la falta
PASOS	RESPONSABLES	ACCIONES A REALIZAR	PLAZOS
Paso 1: Solicitud preventiva y resguardo de dispositivos móviles al inicio de cada clase	Docentes	Al inicio de cada clase, el o la docente solicitará a los y las estudiantes guardar sus dispositivos móviles y audífonos en sus mochilas o en las cajas habilitadas en la sala de clases, como parte de los lineamientos institucionales. Durante las primeras semanas del año escolar, se promoverán instancias de diálogo formativo orientadas a prevenir el uso inadecuado de celulares durante las actividades pedagógicas. Los dispositivos deberán permanecer guardados y en modo silencioso durante el desarrollo de la clase.	Al inicio de todas las sesiones de clases



		La restricción es sobre el USO y no sobre el PORTE (tenencia), permitiendo que el estudiante lo lleve en su mochila pero no lo utilice sin autorización. Cualquier comunicación urgente con las familias deberá realizarse a través de los canales oficiales del establecimiento educacional.	
Paso 2: Uso no autorizado de celular o audífonos durante la clase	Docente	Al sorprender a un o una estudiante utilizando celular y/o audífonos durante la clase sin autorización pedagógica, el o la docente solicitará la entrega inmediata del dispositivo, el cual permanecerá bajo resguardo del docente hasta el término de la sesión. Asimismo, se informará al o la estudiante que se registrará la observación correspondiente en el libro de clases, indicando claramente el motivo de la medida adoptada.	Durante el desarrollo de clases
Paso 3: Entrega del dispositivo a Inspectoría General	Docente I. General	Finalizada la clase, el o la docente deberá entregar el dispositivo móvil a Inspectoría General, registrando la información correspondiente: nombre del o la estudiante, curso, fecha, hora y nombre del funcionario que realizó el retiro. Inspectoría General dejará constancia de la medida en la ficha de retención de dispositivos. Inspectoría General retendrá el dispositivo hasta el final de la jornada escolar siendo retirado por el estudiante. Se le advertirá a los estudiantes que de reiterarse la falta el procedimiento será el paso 4	Al término de la clase
Paso 4: Reiteración de la falta	Docente Inspectoría General Convivencia Educativa Apoderado/a	En caso de reiteración de la falta en distintas asignaturas, momentos o con diferentes docentes, el dispositivo permanecerá retenido en Inspectoría General hasta que el apoderado o apoderada se presente en el establecimiento. En dicha instancia se establecerán compromisos y acuerdos orientados a fortalecer el cumplimiento de la normativa institucional y la correcta aplicación de la Ley respecto al uso de dispositivos móviles en el establecimiento.	Hasta la asistencia del apoderado/a
Paso 5: Mediación o derivación externa, si corresponde	Convivencia Educativa Dirección	En caso de ser necesario, y frente a situaciones que lo ameriten, el establecimiento podrá participar en instancias de mediación o responder a requerimientos de la Superintendencia de Educación, conforme a la normativa vigente.	Cuando corresponda



REFERENCIAS NORMATIVAS Y TÉCNICAS UTILIZADAS

Reglamento Interno de Convivencia Educativa del Liceo Agrícola Técnico Profesional Padre Francisco Napolitano, RICE 2026, especialmente Títulos III, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI y artículos 75 y 76.

Ley General de Educación N° 20.370; Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar; Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar; Ley N° 20.609 sobre No Discriminación; Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de derechos de la niñez y adolescencia; Ley N° 21.545 sobre Trastorno del Espectro Autista; Ley N° 21.128 Aula Segura; Ley N° 21.675 sobre violencia contra las mujeres en razón de género.

Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, sobre Reglamentos Internos de establecimientos de educación básica y media.

Orientaciones MINEDUC sobre Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) y respuesta educativa para estudiantes autistas.

Orientaciones MINSAL/MINEDUC para la prevención de conducta suicida en establecimientos educacionales.

Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes de la Superintendencia de Educación.